Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, jueves 9 de enero de 1964 — Número 20.315

Ministerio del Interior
CONGRESO NACIONAL
Déjanse sin efecto los Decretos números 9.205 y 9.746|62.

DECRETO Nº 7.590 — Bs. As., 11|9|63.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Ley 260|62 se han reunido las Cámaras de Diputados y Senadores, al solo efecto de cumplir la etapa culminante del proceso electoral para la elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación; Que, ulteriormente, han entrado en receso hasta el día 12 de octubre próximo, de conformidad con el artículo 5º del citado decreto ley; Que las excepcionales circunstancias que preceden a la normalización institucional de la República, determinan la específica naturaleza del receso, que difiere sustancialmente del que se opera entre períodos ordinarios de sesiones del Congreso de la Nación; Que en tal virtud, ambas Cámaras, constituidas exclusivamente con fines electorales, deberán asumir sus funciones legislativas y consecuentemente, las concerniente a su administración interna, en la fecha prevista por las normas citadas; Que a fin de contribuir al mejor desenvolvimiento de las tareas previas a las sesiones del Congreso, y atento a que han sido elegidas las autoridades respectivas, estímase oportuno dejar sin efecto las normas que confieren facultades a este Poder Ejecutivo en orden al gobierno administrativo de ambas Cámaras,

El Pesidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los Decretos números 9.205|62 y 9.746|62.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88-4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:
CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9|1|64 (44 páginas)

Ministerio del Interior
PREVISION SOCIAL
Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 7.642. — Bs. As., 12|9|63.

VISTO el Expediente Nº 17.315 del año 1963, atento lo solicitado por la Policía Federal, lo manifestado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la citada Repartición y las actuaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto número 3.150 de fecha 29 de abril de 1963, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El ex Comisario Inspector de la Policía Federal, Eugenio Claudio Benítez, pasará a revistar en situación de retiro".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Reincorporación.

DECRETO Nº 9.115. — Bs. As., 10|10|63.

VISTO el Expediente Nº 21.225 del año 1963, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reincorpórase en la Policía Federal, a partir del día 1º del mes próximo, en el cargo de "Oficial Inspector" correspondiente al Cuadro "Personal Superior Oficiales Subalternos", al ex Oficial Inspector don Marcelo Edmundo Teglio (Clase 1923, D. M. 4, M. I. Nº 4.453.145).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
INTERVENCIONES FEDERALES
Ratifícase un decreto dictado por la Intervención en la Provincia de Jujuy, dictado el 4|10|63.

DECRETO Nº 9.074 — Bs. As., 10|10|63

VISTO el Expediente Nº 21.644, año 1963, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy solicita la ratificación del Decreto Nº 131-H|63, cuya copia obra de fojas 1 a 8, mediante el cual se estima el Cálculo de Recursos y se fijan los gastos de la Administración para el Ejercicio 1963|1964,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 131-H dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, con fecha 4 de octubre de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES
Amplíase la Comisión Asesora sobre Migraciones.

DECRETO Nº 8.168. — Bs. As., 27|9|63.

VISTO: El Expediente Nº 17.302|63 por el que la Dirección Nacional de Migraciones propone la ampliación de la Comisión Asesora sobre Migraciones, creada por Decreto número 10.972|58 y, CONSIDERANDO: Que resulta conveniente ampliar dicha Comisión con representantes de Ministerios y Organismos que pueden contribuir eficientemente en el asesoramiento a la Institución específica de conducción de la política migratoria del país;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la Comisión Asesora sobre Migraciones creada por Decreto número 10.972|58 con un representante del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, uno del Consejo Nacional de Desarrollo y uno del Consejo Federal de Inversiones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional, Asistencia Social y Salud Pública y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Horacio M. Rodríguez Castells. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Transferencia.

DECRETO Nº 1.718 — Bs. As., 30|12|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y, CONSIDERANDO: Que los servicios del agente Doctor Federico José Pedro Caeiro del Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos Malbrán", son necesarios en la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley 11.843 a fin de atender al control médico de los pasajeros que ingresan al país;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transferir al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para desempeñarse en la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley 11.843, al agente del Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos Malbrán", doctor Federico José Pedro Caeiro (M. I. Nº 4.229.121, C. I. Nº 2.360.473, Policía Federal, Clase "B", Grupo III, m$n. 6.500).

Art. 2º — Oportunamente el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos Malbrán" proyectarán los ajustes de presupuesto necesarios para concretar la transferencia del cargo que ocupa el causante.

Art. 3º — Hasta tanto se apruebe la transferencia del cargo respectivo, el Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán" continuará liquidando y abonando el sueldo del nombrado con la certificación de prestación de servicios que expida la Dirección de Sanidad de Migraciones, Transportes y Ley 11.843 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
EMPLEADOS
Bajas.

DECRETO Nº 1.716 — Bs. As., 30|12|63

VISTO el Expediente Nº 43.338|63 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con la situación de diversos agentes, que fueron nombrados en distintos organismos, previa intervención de la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, de acuerdo con lo determinado en el Decreto Nº 9.718|59, y CONSIDERANDO: Que es necesario disponer la baja de los mismos, a fin de regularizar su situación administrativa, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Danse de baja en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a partir de la fecha que en cada caso se indica, a los agentes que más abajo se detallan, por las razones expuestas precedentemente:

Clase "C" — Grupo I

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 679 — 31 — 802 — 2849 — 4022 — Seis Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 6.500 m|n.):

Raúl Felipe Possi Del Cerro (Legajo Nº 46.751; cargo Nº 3; Cl. 1920; D.M. 2; M.I. Nº 1.727.290; C.I. Nº ? 289.263, Policía Federal), ingeniero en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, a partir del 31 de diciembre de 1961.

Clase "D" — Grupo VI

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 682 — 31 — 803 — 2849 — 4033 — Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.300 m|n.);

Miguel Angel Camaño (Legajo Nº 7.693; cargo Nº 31; Cl. 1927; D. M. 57; M. I. Nº 7.022.009; C. I. Número 98.262, Policía de Tucumán), oficinista en la Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla en San Miguel de Tucumán, a partir del 28 de enero de 1963.

Clase "D" — Grupo VIII

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.600 m|n.);

Lucía Amelia Jofre (Legajo Nº 5.036; cargo Nº 208; L. C. Nº 1.244.480; C. I. Nº 103.535, Policía de Mendoza), oficinista en la Delegación Sanitaria Federal en Mendoza, a partir del 4 de noviembre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

SERVICIOS CONTRATADOS. — **Déjase sin efecto designaciones.**

DECRETO Nº 1.715 — Bs. As., 30|12|63

VISTO que mediante Decreto Nº 281 del 14 de enero de 1963, originado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, fueron designados en calidad de contratados entre otros Cecilia Schvtz, Beatriz Taborda, Alicia Ortega de Duprat y Luis Osvaldo Roggi, con destino al Instituto de Servicio Social dependiente de dicho Ministerio, y CONSIDERANDO: Que los referidos agentes no han tomado posesión del cargo; Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto dichas designaciones, a fin de regularizar la situación administrativa de los causantes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por no haber tomado posesión del cargo, la designación en calidad de contratadas, dispuesta a favor de las siguientes personas, mediante Decreto Nº 281 del 14 de enero de 1963, con destino al Instituto de Servicio Social, con la función y jornal que en cada caso se especifica y con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 9 —680 — 7 — 54 — 3048.

Jornal Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.— m|n.).

Supervisora:

Cecilia Schvtz (L. C. Nº 1.821.260).

Beatriz Taborda (L. C. Nº 2.931.082).

Supervisora especializada en grupos:

Alicia Ortega de Duprat (C. I. Nº 2.260.363, Policía Federal).

Jornal Trescientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 350.— m|n.).

Encargado de investigaciones sociales y de la comunidad:

Luis Osvaldo Roggi (C. I. Número 2.418.088, Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Marina

BIENES DEL ESTADO

Apruébase la preadjudicación de la venta del ex buque Taller A. R. A. "Ingeniero Gadda".

DECRETO Nº 1.795 — Bs. As., 31|12|63

VISTAS las constancias del presente Expediente A. Cm. p. Nº 200|63, atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Marina, y CONSIDERANDO: Que a fin de realizar la venta, entre otros, del ex-Buque Taller A. R. A. "Ingeniero Gadda", radiado del servicio y autorizada su venta por Decreto Nº 12.806|60, la mencionada Secretaría de Estado, por intermedio de sus organismos competentes realizó un llamado a licitación pública, en la cual se obtuvo una oferta; Que la única oferta obtenida, por el ex-Buque Taller A. R. A. "Ingeniero Gadda" se ajusta a las condiciones del Pliego de Cláusulas Generales para la licitación de referencia, siendo formulada por la firma "A. Bottacchi S. A."; Que la resolución de pre-adjudicación en el sentido indicado en los considerandos ya fue adoptada por la respectiva autoridad competente; Que por tanto corresponde la decisión definitiva sobre dicho acto administrativo, la que atento a lo determinado por el artículo 14, inciso b) in fine de las Cláusulas Particulares es de competencia del Poder Ejecutivo; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la preadjudicación de venta del ex-Buque Taller A. R. A. "Ingeniero Gadda" a la firma "A. Bottacchi S. A." en la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional (m$n. 22.000.000) que abonará en la siguiente forma: al contado 10 % a los efectos de garantía, que será acreditado como parte de pago de la última cuota y el saldo de diecinueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 19.800.000) en la siguiente forma: como primera cuota el 20 % o sea cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.400.000) a los dieciocho (18) meses de la toma de posesión del buque y el saldo en cuatro (4) cuotas anuales de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.850.000) cada una pagadera a partir de los doce (12) meses del pago de la primer cuota.

El valor de la última cuota de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 3.850.000) se entiende neto, es decir ya descontado el 10 % citado en primer término.

Sobre estos saldos se pagará un interés del 10 % anual, el cual se sumará a las amortizaciones indicadas precedentemente.

Como garantía del precio a término la adjudicataria gravará con hipoteca naval en primer grado a favor del Estado Nacional Argentino la unidad que adquiere y además deberá constituir una fianza real o personal a satisfacción de la Secretaría de Estado de Marina hasta cubrir el saldo pendiente de pago.

La adjudicataria asegurará al ex-Buque Taller A. R. A. "Ingeniero Gadda" por el importe pendiente de pago, a satisfacción de la Secretaría de Estado de Marina endosando a favor de la misma la respectiva póliza de seguro.

Art. 2º — El importe resultante de la venta a que se refiere el artículo anterior se acreditará a la cuenta especial "Producido de Servicios Funcionales" subcuenta "Dirección General del Material Naval — Producido Venta Buques de Guerra".

Art. 3º — Autorízase al señor Director General de Administración Naval de la Secretaría de Estado de Marina para gestionar ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, la respectiva escritura a otorgarse con relación al buque citado en el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese en el Ministerio de Defensa Nacional (Secretaría de Marina, Dirección General de Administración Naval).

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Manuel A. Pita.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Licencias.

DECRETO Nº 1.720. — Bs. As., 30|12|63.

VISTO el Expediente Nº 1.022|63 del Consejo Nacional de Desarrollo (C. E. 1.584 - Cde. 4 — C. M. —), en el que el agente Categoría de Adscripto de la Presidencia de la Nación —"en comisión" en dicho Consejo—, don Alberto Manuel Tandurella, solicita se le acuerde la licencia establecida en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, a fin de hacer uso de una beca en el extranjero, y CONSIDERANDO: Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha conferido al nombrado agente una beca, a efectos de asistir al Noveno Curso Regular que dicta el Instituto de Desarrollo Económico —perteneciente a la citada Institución Bancaria—, a llevarse a cabo en la Ciudad de Washington D. C. (Estados Unidos de América), a partir del 7 de octubre de 1963 y hasta el 27 de marzo de 1964; Que resulta de todo punto de vista conveniente para el Estado la concurrencia de expertos a cursos de tal índole, en virtud de la capacitación que es dable esperar del alto nivel técnico que los caracteriza, acorde también con el propósito del Gobierno Nacional de contar con el mayor número de expertos en los distintos sectores económicos y sociales del país; Que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 29º del Decreto número 8.567|61, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, a fs. 13 del aludido expediente, ha dictaminado que los conocimientos adquiridos y la experiencia recogida con motivo de la asistencia del causante al curso de referencia, podrán contribuir al perfeccionamiento profesional del mismo y redundar en beneficio de las tareas específicas del Consejo Nacional de Desarrollo; Que por todo lo expuesto, cabe calificar el presente caso de "necesidad nacional", en los términos de las disposiciones legales señaladas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 1º de octubre de 1963, al agente Categoría de Adscripto de la Presidencia de la Nación, don Alberto Manuel Tandurella (M. Individual 4.091.325, D. M. Bs. As., Cl. 1933, C. I. 3.079.845 de Pol. Fed.), a fin de hacer uso de la beca que le concediera el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para asistir al Noveno Curso Regular que dicta el Instituto de Desarrollo Económico, perteneciente a la citada Institución Bancaria, a llevarse a cabo en la Ciudad de Washington D. C. (Estados Unidos de América).

Art. 2º — El nombrado, en cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, deberá presentar ante el organismo pertinente de la Presidencia de la Nación un informe sobre el cumplimiento de su cometido a su regreso y permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres (3) años a computar desde la fecha de finalizada la misma.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica erogación para el Estado en concepto de sobreasignaciones, coeficientes o pago de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Nombramiento.

DECRETO Nº 1.708. — Bs. As., 30|12|63

VISTO el Decreto número 1.483 del 17 de noviembre de 1963 por el cual se mantienen en los términos del artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, varios cargos correspondientes al Anexo 33, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a fin de poder efectuar designación de funcionarios por así requerirlo imprescindibles necesidades del servicio y atento lo solicitado por el citado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al margen del régimen escalafonario, con arreglo a las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto número 9.530|58, en un cargo de la Clase A - Grupo IV (sueldo básico $ 10.000 mensuales), con imputación a: 2 — 1 — 83 — 7 — 5 — 32 — 781 — 1 — 4004, a don Francisco Torino (Cl. 1909, D.M. 1, M. 94.773, C.I. 723.421, Pol. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior

JUSTICIA NACIONAL

Modificación presupuestaria.

DECRETO Nº 8.532 - Bs. As., 2|10|63

ATENTO que por Decreto Ley número 6.336|63, se han acordado mejoras a un sector del personal que presta servicios en el ámbito del Poder Judicial; y, CONSIDERANDO: Que corresponde hacer extensivo ese beneficio al personal de los Juzgados Electorales y de la Cámara Nacional Electoral, en virtud de la equiparación dispuesta por las leyes números 15.221 y 15.718 y decreto-ley Nº 6.407|63, por lo que procede prever el crédito correspondiente para atender la liquidación de dicha mejora, exceptuando la afectación de las partidas respectivas de la disposición contenida en el artículo 5º de la Ley número 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, Edición 1943); Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 18º del Decreto Ley Nº 10.582|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de catorce millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 14.184.480 m|n.), el Anexo 32 (Crédito de Emergencia), para el ejercicio 1963, Sección 1ra, Título I, (Sector 2), del presupuesto general de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Ley Nº 10.582|62, e incorpórase dicho importe al presupuesto de la Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, Ministerio del Interior Nº 25, aprobado para el ejercicio 1963, de acuerdo al detalle que se indica en las planillas anexas.

Art. 2º — Por distribución del importe a que se refiere el artículo anterior, reestructúrase el presupuesto de la Sección 1ra., Presupuesto de Gastos, Título I, Servicios (Sector 2), A (Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales) Nº 1, correspondiente a) Ministerio del Interior número 25, aprobado para el ejercicio 1963, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3º — A los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6.336|63, autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas respectivas, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto, Edición 1943).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Obras Públicas

MISION OFICIAL

Autorízase a la Comisión Mixta Permanente creada por decreto 1056|62, para trasladarse a la República del Paraguay cuando las necesidades de la gestión encomendada así lo requiera.

DECRETO Nº 8.851 — Bs. As. 7|10|63.

VISTO que por Decreto Nº 1056 de fecha 1º de febrero de 1962 se ratificó el convenio celebrado entre el señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y el Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas de la Nación, relativo a la provisión de piedra para la construcción de la ruta troncal argentina Nº 11 y otras obras públicas nacionales o provinciales y la construcción de un puente internacional sobre el río Paraguay y se designó a los ingenieros D. Raúl Hipólito Carbone y D. Roberto Arnoldo Marenco de la Dirección Nacional de Vialidad y D. Domingo Raúl Monti de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para integrar la Comisión Mixta Permanente que juntamente con los delegados del gobierno paraguayo, efectuarían los estudios técnicos necesarios para fijar el emplazamiento y proyectar la construcción del citado puente internacional; y CONSIDERANDO: Que para la consecución del propósito enunciado se impone que los representantes argentinos se trasladen a la República del Paraguay en las oportunidades que sea necesario; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a los integrantes de la Comisión Mixta Permanente a que se hace referencia en el exordio del presente decreto, ingenieros D. Raúl Hipólito Carbone y D. Roberto Arnoldo Marenco de la Dirección Nacional de Vialidad y D. Domingo Raúl Monti de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, a trasladarse a la República del Paraguay cuando las necesidades de la gestión encomendada así lo requieran.

Art. 2º. — Autorízase a liquidar por esta vez en concepto de viáticos, a cada uno de los funcionarios citados en el artículo anterior, la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses.

Art. 3º. — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede, serán imputados a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio de 1963 o sus correlativas de ejercicios futuros: Dirección Nacional de Vialidad: 2 — 5 — 200 — 71 — 54 — 9 — 182 — 7 — 152 — 269 — 0 "Estudios, Comisiones o Misiones especiales"; Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 159 — 7 — 40 — 296 — "Viáticos" — 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 159 — 7 — 40 — 281 "Pasajes".

Art. 4º. —Autorízase a entregar las órdenes de pasajes correspondientes a cada uno de los representantes mencionados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Contratación con cooperativas de trabajadores portuarios la prestación de servicios de manipulación de granos.

DECRETO Nº 1.798. — Bs. As., 31|12|63.
CONSIDERANDO: Que en el decreto Nº 406, de 31 de octubre de 1963 el Poder Ejecutivo expresó su propósito de efectuar un estudio a fondo con relación al régimen conveniente para la contratación de los trabajos de manipulación de granos y sus subproductos en los distintos puertos del país, trabajos en que la mano de obra interviene en forma casi absoluta y encomendó a la Junta Nacional de Granos la tarea de establecer las bases que permitan una fórmula de contratación que conduzca a la más eficaz y económica prestación de esos servicios; Que la Junta Nacional de Granos, en cumplimiento de la función encomendada, ha recibido de gran parte de las cooperativas que agrupan a los obreros portuarios propuestas de prestación de los servicios mediante el sistema de tarifa; Que la adopción de dicho sistema y la contratación directa con las asociaciones de obreros, se estima como la fórmula más conveniente porque a la vez que elimina la posibilidad del encarecimiento de los servicios satisface el propósito —auspiciado en reuniones internacionales— de excluir la intermediación cuando se trata de la mano de obra, reconociendo al trabajo la jerarquía social que merece; Que esas propuestas comprenden los servicios de manipulación en los puertos de Buenos Aires, Galván, Ingeniero White, Mar del Plata, Nocochea, San Lorenzo, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Santa Fe y Villa Constitución, encontrándose en trámite las relativas a los puertos no mencionados precedentemente y en los cuales se realizan las mismas tareas; Por ello, de conformidad con lo informado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos contratará directamente con las cooperativas que agrupan a los trabajadores portuarios la prestación de los servicios de manipulación de granos en los respectivos puertos en base al sistema de tarifas.
Art. 2º. — Cuando por lo reducido de los movimientos o lo esporádico de los servicios, no sea posible imponer el sistema de tarifas, la Junta Nacional de Granos podrá contratar esos trabajos por el sistema de administración.
Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Trabajo y Seguridad Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.
Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.
ILLIA. — Fernando Solá. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS DE COMERCIO
Subsidio por esposa.

DECRETO Nº 1.799. — Bs. As., 31|12|63.
VISTO lo resuelto por el Directorio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina, instituyendo el subsidio por esposa, y CONSIDERANDO: Que las más modernas corrientes doctrinarias y legislativas, reconocen que la asignación familiar por esposa constituye uno de los más importantes beneficios otorgados por la seguridad social; Que en nuestro país la casi totalidad de los trabajadores ya goza del mismo, con la sola excepción de un grupo importante, constituído por los empleados mercantiles; Que recientemente, el Poder Ejecutivo autorizó a la Caja de Subsidios para el Personal de la Industria a pagar el beneficio a que se refiere este decreto a todo el personal ocupado por las empresas incluídas en su ámbito; Que por razones de equidad y siguiendo los principios que en materia social establece la Constitución Nacional, resulta a todas luces justo establecer el mismo beneficio para el personal de las empresas incluidas en el marco del Decreto Ley 7.913|57 y Ley 15.223, facultando al mismo tiempo al organismo creado por dichos textos legales a modificar el aporte a cargo de las empresas a fin de financiar la mayor erogación que el mismo significará: Por todo ello:
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º. — Confírmase la resolución de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina, que establece lo siguiente:

1) Las empresas comprendidas en el ámbito de la Caja de Subsidios para Empleados de Comercio de la República Argentina pagarán a todo el personal masculino que ocupen, la suma de $ 500.— m|n. por mes en concepto de salario familiar por esposa legítima a su cargo, residente en el país aunque trabaje en relación de dependencia;
2) El personal femenino, perteneneciente a las empresas a que se refiere el inciso precedente, percibirá la suma de $ 500.— m|n. mensuales cuando acredite que su esposo legítimo, que se halle a su cargo y residente en el país, se encuentre afectado de invalidez total, absoluta y permanente, acreditada a satisfacción de la Caja;
3) Las empresas a que se refiere el inciso 1), podrán compensar las sumas que abonen por el concepto antes indicado, de acuerdo con lo establecido por el Decerto-Ley 7.913|57, Ley 15.223 y sus textos legales, reglamentarios y|o modificatorios y resoluciones del Honorable Directorio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina existentes o a dictares al efecto;
4) El Directorio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina establecerá los recaudos necesarios para el goce del beneficio y reglamentará las condiciones generales para tener derecho a percibirlo;
5) Los beneficios a que se refiere el presente decreto entrarán en vigor desde el 1º de enero de 1964;
6) Las sumas que se paguen en concepto de subsidio por esposa, no serán tomadas en cuenta a los efectos de los aportes y contribuciones jubilatorias.

Art. 2º. — Facúltase al Directorio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de la República Argentina a establecer como aporte a cargo de las empresas para hacer frente a las obligaciones generales del sistema, el 5 o|o de todos los sueldos y|o jornales que abonen a sus empleados mensualmente y sobre los que exista obligación de efectuar aportes jubilatorios.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Defensa
SECRETARIA DE AERONAUTICA
Renuncia

DECRETO Nº 1.770 — Bs. As., 31|12|63
VISTO la renuncia presentada,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica, Comodoro (R) Martín R. Cairó.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Leopoldo Suárez.

DECRETO Nº 1.800 — Bs. As., 31|12|63
VISTO: el decreto Nº 1.770|63, por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la nota presentada con posterioridad a dicha renuncia es extemporánea y está concebida en términos improcedentes; Que emite expresiones que se juzgan lesivas para la autoridad del Presidente de la República y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas; Que también se formulan consideraciones agraviantes para el señor Ministro de Defensa y las Instituciones Armadas; Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Recházanse los términos de la nota presentada por el señor Comodoro (R) don Martín R. Cairó.
Art. 2º — Remítase la nota mencionada en los considerandos del presente decreto al señor Auditor General de las Fuerzas Armadas, a los fines que dictamine sobre las responsabilidades en que ha incurrido el presentante.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Educación y Justicia
EDUCACION
Desestímase una petición.

DECRETO Nº 1.775 — Bs. As., 31|12|63
VISTO: El Expediente Nº 69|639|62 del registro del Ministerio de Educación y Justicia en el cual el señor Roberto F. C. Menni, en su carácter de padre de la menor Ana María Menni, alumna del Instituto Adscripto "María Auxiliadora" de General Roca, Provincia de Río Negro, solicita validez de los exámenes rendidos por su hija en el citado establecimiento educacional y al solo efecto de adelantar curso, y CONSIDERANDO: Que la disconformidad manifestada por el señor Menni contra lo resuelto oportunamente por el Ministerio de Educación y Justicia y en modo especial su "pedido de gracia" puede interpretarse como interposición de recurso jerárquico, por emanar la decisión recurrida de un funcionario de jerarquía superior; Que a los establecimientos educacionales privados, incorporados a la enseñanza oficial, les está vedado recibir exámenes libres de alumnos que desean adelantar cursos, por lo que siendo el Instituto "María Auxiliadora" de General Roca (Provincia de Río Negro) un establecimiento educacional privado carecía de competencia para hacerlo, lo que determina la invalidez de dichos exámenes; Que cuando un acto administrativo tiene vicio de gran magnitud, no se lo considera como un acto inválido, sino como un acto inexistente, por lo que no tiene a su favor la presunción de legalidad y puede ser revocado de oficio; Que el ejercicio del poder público confiere al acto administrativo elementos de que carece el acto privado, quien solamente puede realizar, no aquello que la ley no prohibe, sino aquello que la ley le permite; Que si bien es comprensible la situación injusta en que se encuentra la alumna examinada, no es menos cierto que tal motivo resulta ineficaz para dar valor a actos que carecen de uno de los requisitos esenciales para su existencia, la competencia del órgano del cual emanó; Por ello, oída la opinión del Señor Procurador del Tesoro de la Nación y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Desestímase la petición formulada por el señor Roberto F. C. Menni y confírmase lo resuelto por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación con fecha 27 de junio de 1962, declarando inválidos los exámenes libres, recibidos por el Instituto Incorporado "María Auxiliadora" de General Roca (Río Negro).
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA.—Carlos S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Autorízase a conceder durante el año en curso licencias que no hubiera sido posible acordar en 1963.

DECRETO Nº 1.753 — Bs. As., 30|12|63
VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobados por Decreto Nº 8.567|61 en cuyo artículo 2º inciso a), se establece la obligatoriedad de la utilización de la licencia ordinaria por descanso durante el año calendario y la no transferencia al año siguiente por ningún concepto y CONSIDERANDO: Que en determinados organismos y respecto de ciertos sectores de personal, razones de servicio han hecho imposible la concesión de esta licencia dentro del período indicado; Que tal circunstancia obliga a un tratamiento especial a efectos de no privar al agente del descanso que legalmente tiene derecho, Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Autorízase a los organismos de la Administración Pública Nacional comprendidos en los alcances del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, aprobados por Decreto Nº 8.567|61, a conceder a su personal en el transcurso del año 1964 las licencias por descanso correspondientes a 1963 que no hubiera sido posible acorda por razones de servicio debidamente documentadas.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
RELACIONES EXTERIORES
Reconócese a Zanzíbar y a Kenya como Estados independientes.

DECRETO Nº 1.780 — Bs. As., 31|12|63
VISTO: Que el día 10 de diciembre de 1963 el Estado de Zanzíbar proclamó su indepedencia y, CONSIDERANDO: Que la República Argentina sustenta el principio de universalidad de relaciones con la comunidad internacional, a la que ingresan los nuevos Estados; Que Zanzíbar posee la personería internacional para ser considerado como Estado independiente con plena capacidad para actuar en la comunidad internacional y, Que en ese carácter se aprobó recientemente su ingreso a la Organización de las Naciones Unidas,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Reconócese a Zanzíbar como Estado independiente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 1.781 — Bs. As., 31|12|63
VISTO: Que el día 12 de diciembre de 1963 el Estado de Kenya proclamó su independencia, y CONSIDERANDO: Que la República Argentina sustenta el principio de universalidad de relaciones con la comunidad internacional, a la que ingresan los nuevos Estados; Que Kenya posee la personería internacional para ser considerado como Estado independiente con plena capacidad para actuar en la comunidad internacional y, Que en ese carácter se aprobó recientemente su ingreso a la Organización de las Naciones Unidas.
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Reconócese a Kenya como Estado independiente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Industria y Minería
BECA

DECRETO Nº 1.656. — Bs. As., 23|12|63
VISTO el expediente Nº 196.170|63, en el que obra una comunicación de la Embajada de Francia en la República Argentina, relativa al otorgamiento de una beca para que el agente Cartógrafo señor Roberto Teófilo Stanchuk, de la Dirección Nacional de Geología y Minería dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, se traslade a la República de Francia para que asista a un cargo de foto-interpretación, y CONSIDERANDO: Que los modernos métodos que se aplican en aquel país en lo que hace a la especialidad de referencia, contribuirán al perfeccionamiento del técnico aludido y los conocimientos que adquiera resultarán beneficiosos para el desarrollo de los estudios geológicos que en cumplimiento de sus funciones específicas realiza la citada Repartición; Que las circunstancias señaladas satisfacen las exigencias del Decreto Nº 8.567|61, por la cual el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas presta su conformidad a fs. 14; Que el traslado del citado profesional demandará del Estado, el pago del pasaje de ida por vía aérea, dado que el regreso será cubierto por el Gobierno de la República Francesa; Que el becario ha cumplimentado los requisitos establecidos en el Artículo 29º del Decreto número 8.557|61; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la beca ofrecida por el Gobierno de la República de Francia a favor del agente de la Dirección Nacional de Geología y Minería señor Roberto Teófilo Stanchuk, Clase B — Grupo III (C. 1917 — M. I. 149.674 — D. M. 1) para asistir a un curso de foto-interpretación de una duración de seis (6) meses —incluso viajes— a cuyos efectos se le concede licencia con goce de haberes por el lapso señalado, de conformidad con el Artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61.
Art. 2º — Autorízase la provisión al nombrado de las órdenes de pasajes correspondientes, desde Buenos Aires a París (Francia), debiendo imputarse el gasto pertinente a: Anexo 200 — Inciso 9 — 399 — 7 — 33 — 281 (Pasajes del Ejercicio 1963|64).
Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería — Dirección Nacional de Geología y Minería.
ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de recargos la introducción al país de una planta de industrialización de remolacha azucarera.**

DECRETO Nº 1.787 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963

VISTO el Expediente ME. Nº 125/61 (SIM 76.077/61), en el cual la firma La Industrial Agropecuaria, S.A., gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de industrialización de remolacha azucarera, y, CONSIDERANDO: Que el integral aprovechamiento de la remolacha azucarera, abre nuevos horizontes a la economía de la zona donde quedará instalada la referida planta industrial; Que las máquinas que componen la planta, integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del Art. 1º del Decreto 778/62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su equipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, la importación, libre del pago de recargos, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de nueve millones cincuenta y un mil setecientos treinta dólares estadounidenses (u$s. 9.051.730) C y F, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma La Industrial Agropecuaria, S.A., ubicada en la Ruta Nacional Nº 226, altura Km. 70, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa. La firma beneficiaria deberá iniciar el despacho a plaza de la totalidad de los elementos integrantes de la línea, dentro del término de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y, en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito, a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar el cambio de ubicación de la línea, las sustituciones de bienes y las modificaciones de valores que, por motivos fundados, solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma La Industrial Agropecuaria, S.A., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento integramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años, como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza, con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario, de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la planta de fabricación de azúcar de remolacha y sus subproductos a importar por la firma "La Industrial Agropecuaria, S. A.", para ser instaladas en su establecimiento ubicado en la Ruta Nº 226, Kilómetro 70, Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

Cantidad	DESCRIPCION	Valor F.O.B. en u$s.
2 (dos)	Básculas automáticas, especiales para vehículos callejeros; dimensiones de los puentes 14 x 3 m. c/u.; completas, con sus desagües	25.425
2 (dos)	Máquinas de lavar porcentaje de suciedades, con sus accionamientos y sus básculas especiales	26.500
2 (dos)	Descargas de camiones, con 2 puestos de riego; completos, con sus cabezales	43.650
1 (una)	Instalación móvil para volcar y apilar remolachas en los silos, sistema "Silver", accionamiento automático, completa, con sus plataformas, pluma y cintas transportadoras	168.750
2 (dos)	Descargas de silos, hidráulicos; con sus compuertas, 40 puestos de riego completos, desagües y cabezales de riego "Elfa"	210.000
1 (una)	Intercomunicación de presión entre los silos y las piletas de desarenar el agua; transporte hidráulico, 3 bombas centrífugas completas de 80 Kw. c/u.	92.000
2 (dos)	Instalaciones señaladoras, entre los lavaderos de remolachas y el transporte hidráulico	1.000
2 (dos)	Compuertas de rejillas, con sus motores reductores de 1,5 Kw., completas	3.825
2 (dos)	Ruedas celulares "B. R. Wolf", con sus motores de 1,1 Kw., completas	38.500
2 (dos)	Captadores de hojas (forma cuadrada) "B. R. Wolf", con sus motores de 2,2 Kw., completos	42.300
2 (dos)	Elevadores de aire comprimido para hojas; c/u. con su ventilador y motor de 4,5 Kw.	7.500
4 (cuatro)	Bombas horizontales de un escalón, especial para remolacha, c/u. con su motor de 80 Kw. y una bomba de desagüe vertical, con su motor de 2 Kw., completas	185.600
2 (dos)	Canaletas alimentadoras para las bombas horizontales "B. R. Wolf", completas	6.000
2 (dos)	Captadores de piedras "B. R. Wolf", para las bombas, de operación continua; con sus motores de 1,1 Kw., completas	12.500
2 (dos)	Bombas para agua de presión en el captador de piedras; con sus motores de 5,5 Kw.	7.000
2 (dos)	Parrillas de rollos para instalar delante de los lavaderos; c/u. con su motor de 3,7 Kw.	17.000
2 (dos)	Máquinas de lavar remolachas, patente "B. R. Wolf", de 2.200/2.000 mm. x 10 m. de largo; c/u. con su motor de 40 Kw.	102.000
2 (dos)	Parrillas de rollos para instalar detrás del lavadero ..	17.600
2 (dos)	Elevadores para remolachas, distancia entre ejes aprox. 18 m.; c/u. con su motor de 22 Kw.	51.000
4 (cuatro)	Bombas para el desagüe del transporte hidráulico; c/u. con su motor de 50 Kw., completas	18.000
2 (dos)	Instalaciones de cloro para tratar las remolachas; con todos sus aparatos de desinfección; reductores de presión, máscaras de protección contra el gas y medidores "Zeiss-Ikon"	4.500
2 (dos)	Bombas de presión, c/u. con su motor de 2,2 Kw., completas	7.850
1 (un)	Captador de colas de remolacha, con su motor de 4 Kw., completo	8.000
1 (un)	Lavadero batidor para las colas, accionado con rueda helicoidal y accionamiento de 5,7 Kw.	4.025
2 (dos)	Máquinas de picar colas de remolacha, c/u. con su motor de 7,5 Kw.	4.500
2 (dos)	Tornillos conductores; c/u. con su motor de 2 Kw. ..	6.500
1 (un)	Elevador de cangilones, distancia entre ejes 12 m.; con motor de 3 Kw.	6.125
2 (dos)	Parrillas de rollos para instalar delante de las máquinas cortadoras, completas	17.600
6 (seis)	Máquinas cortadoras de 2 m. de diám., de construcción especial; con sus depósitos y motores correspondientes; mandos automáticos; armarios con todos sus implementos y guarniciones; cuadros de telemandos completos con sus alambres y guarniciones; 2 mandos automáticos para las básculas de las cintas de cosetas; motor de ruedas dentadas de 2 Kw. y 6 máquinas para afilar las cuchillas con sus motores, sus 2 tanques especiales y sus accesorios correspondientes	2[illegible].600
4 (cuatro)	Conductores de cintas especiales "Basculadoras", para cosetas de remolachas; con todos sus aparatos de control; básculas en forma de piletas; ancho de las cintas 1 m.; distancias entre ejes aprox. 15 m.; completos, con sus motores	38.000
1 (una)	Instalación preparadora de la mezcla de cosetas, de 2,50 m. de diám. y 7 m. de largo; con 8 cámaras cribadoras, bombas de corriente transversales, con sus motores	80.000
1 (un)	Difusor vertical "B.R.Wolf", de 5.000|2.250 mm. de diám. y 11,82 m. de alto; con todas sus partes mecánicas, tubos interiores, accionamiento de 17 Kw. y 3 bombas con sus motores de 25 Kw.; completo con su armario de mando con todas sus instalaciones, reguladores de medida ...	30[illegible].850
3 (tres)	Recalentadores de corriente rápida, c|u. con 150 m2. de superficie de calefacción; con tubos de acero de precisión y bomba centrífuga con su accionamiento de 3 Kw.; completos	45.500
2 (dos)	Tornillos conductores para pulpa de remolacha, de 800 milímetro de diám. y aprox. 10 m. de largo; con su accionamiento de 10 Kw. c|u. y 1 bomba para el jugo sucio, con flotador y motor de 3 Kw.; completos	22.800
1 (un)	Captador de pulpas con prensa; con sus motores necesarios; decantadores para el agua de prensa y de bombeo; instalación para el calentamiento con toberas "Korting"; regulador de nivel automático, reguladores de temperatura automático y dos bombas centrífugas con sus motores de 7,5 Kw.	21.850
1 (una)	Instalación para el agua de presión compuesta de: recipiente para el agua de presión, de 2 m. de diám. y 3 m. de largo, con sus toberas "Korting"; reguladores para el nivel y temperatura y dispositivo proporcionador de SO2, con aparato indicador de PH Electrofact; 2 bombas centrífugas con sus motores de 11,5 Kw.; recipiente especial para agua de prensa de 1,5 m. de diám. y 2,5 m. de largo; bases y armazones; completa	27.500
2 (dos)	Grúas correderas de 2 vigas, para operaciones sobre el difusor y las prensas de pulpas; de 10 toneladas de capacidad mínima de carga; completas con sus rieles, 4 motores para accionar los carros y los pesos de las grúas ..	41.200
1 (una)	Instalación de SO2 para la sulfatación del agua de presión de difusión; con su horno quemador de azufre; compresor, motor de 10 HP. y su refrigerador por agua y aire de 126 m3.	60.650
1 (un)	Tornillo doble distribuidor de pulpas húmedas, con pileta distribuidora y pileta de retorno de 12 m. de largo c|u.; con un tornillo distribuidor y 4 descargas accionadas por motor de 7,5 Kw.	15.500
4 (cuatro)	Prensas colgantes para pulpas, c|u. accionada por un engranaje y motor de 28 Kw.	69.500
1 (un)	Tornillo conductor de 15 m. de largo, con 2 compuertas y motor de 5,5 Kw.	6.654
4 (cuatro)	Cintas especiales conductoras para el transporte de las pulpas prensadas, 2 de 60 m. entre ejes y 2 de aprox. 15 m. de largo entre ejes; 1 puente de 60 m. de largo, desde el edificio principal hasta el secadero de pulpas, de 2 m. de ancho, de hierro perfilado con techo de chapas de amianto; 3 apoyos c|u. de aprox. 6 m. de alto para el puente, con 4 motores de 5,5 Kw.	84.000
2 (dos)	Secaderos rápidos, de 2,6 m. de diámetro por 13 m. de largo; con sus guarniciones interiores; tubos de flujo; dispositivos de retención; alojamiento para los tambores en estructura pesada de acero; rollos de presión y silletes; 2 accionamientos para los tambores con bancada de acero; 2 ventiladores con sus motores, tubulares de aspiración; tubulares de tambores; resbaladeras de carga; cajas de descarga; camisas de aislamiento; instrumentos de medida; pirómetros; termómetros; medidores de tiro; 2 motores para ventiladores c|u. de 150 HP. regulables, sus engranajes para transmisión de 19 HP.; 2 ciclones de 4.150 mm. de diámetro; completos	225.600
2 (dos)	Instalaciones de hogar para petróleo y gas natural, compuestas de: 2 mezcladoras en construcción de hierro pesado y perfilado; c|u. con 2 quemadores especiales para petróleo tipo 3 x HN. 450 y 2 quemadores especiales para gas natural; con refrigeración de aire; 2 sopladores de pistón giratorio, c|u. de 825 m3|h. con 2 motores de 25 HP., con válvulas de sobre presión y seguridad; amortiguadores; filtros de aire; válvulas de bloqueo y magnéticas; baterías de conexión para el recalentamiento del petróleo y gas natural y del aire comprimido; termómetros; manómetros; 2 recalentadores de petróleo con calefacción por vapor, con sus reguladores de temperatura automáticos; 4 bombas de circulación para petróleo y 4 para gas natural, con sus motores; tubos de vaho con sombreretas de lluvia; ciclones para la separación de polvo; tubulares de presión; tubos de descarga de polvo; 2 esclusas celulares c|u. con su motor de 1 HP. y aislamiento necesario	126.700
2 (dos)	Tornillos proporcionadores para pulpas húmedas, de 2,2 metros de largo; con sus engranajes Excelsior y 2 motores de 5,4 HP. c|u.	10.800
2 (dos)	Tornillos de descarga del producto seco, de 10 m. de largo; con 2 motores de 6 HP. c|u.	7.850
2 (dos)	Elevadores para producto seco, de 12 m. de distancia entre ejes; c|u. con motor de 6 HP.; completos	17.000
2 (dos)	Tornillos para embolsar, c|u. de 5 m. de largo; con 3 tubos para embolsar y motor de 5 HP. c|u.; completos ..	4.500
2 (dos)	Básculas automáticas a granel; completas, con su mecanismo contador, armazones, bastidor y pesas	17.500
1 (un)	Transportador de retorno, de 10,5 m. de distancia entre ejes, con su motor de 7,5 HP., completo	27.750
2 (dos)	Tornillos alimentadores de 2 m. de largo, con aparatos de distribución, conexiones para agua y vapor con motor	

Cantidad	DESCRIPCION	Valor F.O.B. en u$a.
	de 3 HP.; 2 prensas para pulpas secas, c/u. con motor de 85 HP. y 2 cribas vibratorias ...	80.930
2 (dos)	Torres refrigeradoras con dispositivos de descarga y filtraje; c/u. con "exauster" y sus motores de 5,5 HP.; resbaladoras de descarga; criba con sus motores de 1,5 HP.; 2 ciclones de 1,2 m. de diámetro, con esclusas y motores de 0,75 HP.; apoyos, plataformas de maniobras; escaleras; barandas y tuberías correspondientes. Completas	58.250
1 (un)	Depósito alimentador en construcción de hierro forjado, con alimentador para carros accionado por motor de 2,2 Kw.; completo ...	5.950
1 (un)	Elevador de cangilones de células, distancia entre ejes 19 m., con motor de 11,5 Kw.; completo, con resbalador de dos partes, plataforma con dislocamiento de accionamiento, barandilla protectora, rejilla de luz y escalera de mano protegida ...	45.500
2 (dos)	Instalaciones alimentadoras de cubetas compuestas de: 2 tolvas de descarga; 1 agitador exterior, con su motor de 0,4 Kw.; 2 resbaladoras vibradoras con motor de 2,2 Kw.; 1 tolva captadora; 1 tolva cargadora con motor de 1 Kw.; 1 disco giratorio de 33 m. de diámetro con motor de 2,2 Kw.; 2 básculas automáticas, con medidor indicador; puente doble; interrupción electromecánica y armario de mando. Completas ...	125.500
1 (un)	Horno de cal para combustión de coke, de 80 m3. de capacidad; de 29 m. de alto y 3,45 m. de diámetro; caja del elevador de 34 m. de alto y 1,5 m. de diámetro; provisto de cuatro plataformas y 2 entradas con escalera de caracol; máquina devanadora con motor de 12,5 Kw.; armario de distribución automática con todos sus elementos eléctricos necesarios, registrador de diagrama y contador de cuseo; con su material refractario necesario; 1 lavadero de gas CO2 completo; 3 compresores especiales "Elmo" para gas ácido carbónico, c/u. con su motor de 1,15 Kw. y sus recipientes para gas completos; instalación medidora de temperatura y tiro automáico; 1 resbaladera de sacudidas; 1 recipiente para cal con sus accesorios; engranaje con motor de 4 Kw.; 2 separadores de arena con sus motores de 1,36 Kw., c/u. con 4 cribas de camblar; 2 recipientes para lechada de cal con sus instalaciones agitadoras y sus motores de 3 Kw.; 2 bombas para lechada de cal con sus motores de 3 Kw., flotadores, indicadores y descarga; 2 resbaladeras; 1 tolva colectora; captador de salpicaduras; 2 recipientes especiales para agua y cal; material aislante necesario y sus intercomunicaciones. Completo ...	321.395
1 (un)	Captador centrípeto de pulpa para jugo crudo, con motor de 2 Kw.; completo ...	4.150
1 (una)	Instalación de predefecación de funcionamiento continuo, con su motor de 11,5 Kw. y bomba con motor de 7Kw., completa ...	18.500
1 (una)	Instalación preparadora del valor de pH para la dosificación de lechada de cal; con noria dosificadora, automática, con motor de 3 Kw.; 2 bombas para jugo predefecado, con sus motores de 21 Kw. y 2 captadores de arena con cestas cribadoras; completa ...	19.100
2 (dos)	Cambiadores térmicos para el primer calentamiento del jugo precentrifugado; superficie de calefacción 125 m2., circulación séxtuple; con 132 tubos de acero, tapa plegable y 3 recalentadores de corriente rápida, para jugo predefecado, completos ...	75.000
1 (una)	Instalación defecadora principal de funcionamiento continuo, compuesta de pileta con agitador y motor de 11,5 Kw., bombas centrífugas con motor de 17 Kw. y 2 captadores de arena ...	16.000
1 (una)	Instalación de primera saturación de función continua compuesta de: 2 recipientes de 2,6 m. de diámetro de 10 metros de alto, con instalaciones especiales "Dr. Lange", con sus motores de 12,5 Kw.; 1 instalación reguladora del valor pH., con regulación de dosificación del gas de saturación; válvula; motor de 7,5 Kw.; recipiente de bombeo de 2,6 m. de diámetro y 8 m. de alto; tubería montada interior y 2 captadores de arena. Completa ...	46.600
1 (una)	Bomba para cachaza; con su motor de 7,5 Kw.; 2 captadores de arena, con cestos cribadores; 2 bombas centrífugas, con sus motores de 21 Kw. c/u.; 1 recalentador de corriente rápida; 1 recipiente regulador del nivel del jugo y 2 decantadores especiales c/u. de 62 m3. de contenido, con su material aislante ...	46.500
4 (cuatro)	Filtros de tambor "B. R. Wolf", tipo D 3, 15/L., 3,05; c/u. con 30 m2. de superficie filtradora; compuestos de tambor, pileta, agitador y demás elementos y accesorios para su normal funcionamiento ...	126.860
1 (un)	Equipo formado por 2 bombas centrífugas, con sus motores de 4 Kw.; 1 recipiente para el agua condensada y 2 bombas centrífugas, con sus motores de 2,2 Kw. ...	5.200
1 (un)	Tornillo para fango, equipado con motor de 4 Kw.; mezclador en forma de U, con agitador y motor de 4 Kw.; 2 bombas para fango, con sus motores de 10 Kw.; 1 recipiente colector; 3 filtros "Stellar", de 10 m2. de capacidad filtradora c/u.; 3 bombas centrífugas, con sus motores de 21 Kw. y 1 recalentador de corriente rápida. Completo ...	92.500
1 (una)	Instalación de segunda saturación, de funcionamiento continuo, compuesta de: 1 recipiente de 2,5 m. de diámetro x 8 m. de alto, con distribuidor de CO2; 1 instalación reguladora del valor pH, con armario de distribución de 6 m. de largo x 2,25 m. de alto x 0,90 m. de profundidad, con todas sus instalaciones de control. Completa.	28.600
2 (dos)	Recipientes de bombeo para la segunda saturación, de 2,6 m. de diámetro x 8 m. de alto; con sus válvulas flotadoras; 1 recipiente para disolver sosa, con serpentina perforada, por vapor; 1 bomba centrífuga, con motor de 1,5 Kw.; 1 medidor "Rota"; 2 bombas con sus motores de 30 Kw. c/u.; 1 captador de arena. Completos ...	27.500
3 (tres)	Filtros "Stellar", con recipiente mezclador para tierra infusoria; agitador y motor de 2,2 Kw.; 2 bombas con motor de 21 Kw. c/u.; 1 recipiente colector; 1 recalentador de corriente rápida y 1 recipiente Flach de expansión, para saturación con SO2, con tubo de distribuidor agujereado especial ...	105.500
1 (un)	Horno de quemar azufre, con refrigeración de retorta, captador de sublimado, compresor, motor de 7 Kw. y recipiente de aire comprimido ...	7.250
2 (dos)	Recipientes colectores especiales, con sus 3 bombas con motor de 30 Kw. c/u. y 3 recalentadores de corriente rápida ...	36.500
2 (dos)	Filtros "Stellar" movibles, de 10 m2 de superficie filtradora, completos ...	41.250
1 (una)	Instalación de evaporación de presión, compuesta de 4 cuerpos, con una superficie total de calefacción de 3.500 m2.: tres de 1.000 m2. c/u. de superficie de calefacción, para el primero, segundo y tercer efecto y uno de 500 m2. de superficie de calefacción, para el cuarto efecto; completa ...	214.300
8 (ocho)	Bombas centrífugas, con sus motores de 3 Kw., completas ...	16.500
1 (un)	Recipiente colector para condensados, cerrado; completo, con sus instalaciones especiales ...	4.650
2 (dos)	Bombas centrífugas para meladura; completas, con sus motores de 5,5 Kw. c/u. ...	2.950
1 (un)	Regulador de presión de vapor, con sus válvulas de diafragmas, dispositivo para refrigerar el vapor recalentado, montado en la cañería de vapor de escape de las turbinas de generadores; completo ...	8.450
1 (un)	Regulador de temperatura del vapor recalentado, con válvula de diafragma de acero, completa; 1 instalación filtradora y reductora R 1/2, con sus manómetros; 1 bomba centrífuga para el agua refrigeradora, con motor de 11 Kw.; 1 aparato medidor y registrador, para meladura 650/570/285 mm. Completo ...	11.200
2 (dos)	Tanques colectores y de presión para meladura, especiales "B. R. Wolf"; con calefacción, flotador, indicador, completos ...	4.600
3 (tres)	Filtros "Stellar", para meladura; completos ...	62.000
1 (un)	Recipiente para mezcla de tierra infusoria, con agitador y motor de 4 Kw. ...	2.550
2 (dos)	Filtros "Stellar", sobre plataformas movibles, con ruedas de goma; 10 m2. de superficie filtradora; con sus bombas; con motor de 5 Kw. c/u. y cañería flexible; completos ...	68.500
4 (cuatro)	Recipientes colectores y de almacenaje del producto "A" para los tachos al vacío; con serpentinas de calefacción, flotador e indicador; completos ...	6.500
4 (cuatro)	Tachos al vacío, tipo "B. R. Wolf", para producto "A", con sus válvulas de calefacción; completos ...	112.500
4 (cuatro)	Cristalizadores agitadores, para producto "A" en forma de U; con sus motores de 4 Kw. y agitadores; completos	52.500
1 (una)	Pileta distribuidora para masa cocida, de 11 m. de largo, de 6 compuertas, con motor de 6 Kw.; completa ...	12.600
6 (seis)	Centrífugas de fondo escarpado, tipo Z 49/1.000, carga 500 Kg.; completas, con sus dispositivos, armadura de soporte y ventilaciones ...	125.300
1 (una)	Instalación automática de bombas de presión SIHI, para agua caliente, "B. R. Wolf", con sus dispositivos de lavado, 1 bomba con motor de 3 Kw., y recipiente para agua de presión, de hierro galvanizado; completa ...	2.100
1 (una)	Canaleta para instalar debajo de las centrífugas para producto "A"; con sus dispositivos cribadores y sierra para terrones; motores de 10 Kw., desmenuzador con rodillos y motor de 3 Kw., 1 recipiente especial para miel, con tapas, tabiques, flotador e indicador, completa ...	15.500
2 (dos)	Recipientes de filtros, compuestos de toberas de filtros, 2 sistemas de tubos con válvulas de diafragma; 3 cristales de observación; 7 manómetros, 1 válvula reductora de aire comprimido; 4 interruptores de nivel para ventilación; 2 termómetros especiales; 2 dispositivos tomadores de muestras; 2 cuerpos radiantes para alumbrado interior de las cámaras de filtros y robinetería. Completos, con sus dos bases portantes para arena cuarzosa y una carga de material de relleno "Necrolith" MM de 9.500 Kg. ...	68.2[illegible]
1 (un)	Indicador de circularción y guarda corriente: a) Para agua, 2 piezas para 5/50 m3/h.; b) Para medios regeneradores, 1 pieza, campo de medida 2,5/25 m3/h.; c) Para miel, 1 pieza, campo de medida 3/30 m3/h. Provisto de contador de émbolo giratorio; dispositivo de contacto eléctrico; contador de onda; transmisor de corriente alternada; indicador circular para la transmisión a distancia y numeración de sumas de flujo; instalación de compensación automática de temperatura y reforzador de regulación para la alimentación de agua. Completo ...	7.500
6 (seis)	Recipientes de varios tamaños, con sus serpentinas e instalaciones de calentamientos; completos, c/u. con su bomba, con motor de 3 Kw. ...	11.850
6 (seis)	Recipientes de varios tamaños c/u., con su bomba y motor correspondiente; completos ...	14.650
3 (tres)	Bombas rotativas, con sus motores de 7,5 Kw., completas ...	6.320
1 (un)	Elevador de cangilones autocargador, de 12 m. de distancia entre ejes, con motor de 6 Kw.; completo ...	5.750
1 (un)	Equipo compuesto por secadero y refrigeradera para azúcar cristalizado, con sus turbinas, calefacción por vapor, turbinas y sus 3 motores; 1 de 3 Kw., 1 de 15 Kw., y 1 de 4 Kw. Completo ...	62.750
1 (un)	Elevador de cangilones, de 22 m. de distancia entre ejes; con motor de 7.5 Kw. Completo ...	6.350
1 (una)	Instalación cribadora de vibración, con 3 motores de 2,1 — 0,6 — y 4 Kw.; completa ...	11.500
1 (un)	Silo para azúcar, de 3 secciones de 10 toneladas c/u.; con tubulares para embolsar, compuertas y 3 descargas; completo ...	9.850
3 (tres)	Básculas automáticas para embolsar azúcar, capacidad 150 bolsas/hora c/u.; completa ...	8.000
1 (una)	Cinta conductora de Nylon, para instalar debajo de las básculas, de 8 m. de distancia entre ejes; con sus rollos portantes planos y motor de 1,1 Kw. ...	4.250
1 (una)	Báscula de control especial, tacho con cinta de Nylon, con instalación eléctrica de control y señales con motor de 1,1 Kw.; completa ...	4.800
1 (una)	Máquina de coser bolsas, con parrilla de listones de 2 m. de largo y 2 motores de 2,2 Kw.; completa ...	4.750
1 (un)	Filtro de lavado de aire, para polvo de azúcar, para todos los ambientes de embolsamiento; con 12 mangas filtradoras, ventiladores y motor de 12 Kw.; completo, con sus accesorios correspondientes ...	7.800
1 (una)	Cinta conductora de Nylon, para el transporte de bolsas de azúcar al depósito; distancia entre ejes, 40 m.; completa, con motor de 5 Kw. ...	8.100
1 (una)	Cinta conductora de Nylon, con marcha inclinada en el depósito, de 8 m. de distancia entre ejes; completa, con motor de 2,2 Kw. ...	3.035
1 (una)	Máquina automática para llenar sacos de papel, con chasis sobre ruedas de goma; con 2 básculas; 2 tubos de llenar; válvulas especiales en construcción, de acero; un juego de aparatos de mando y control, 2 motores de 1,1 Kw.; aparatos de mando adicional, con 2 motores de 18,5 Kw. y cinta transportadora. completa ...	54.000
1 (una)	Máquina automática para fabricar bolsas de papel, de 2,50 m. de ancho, por 18 m. de largo; construida en acero; con 3 motores de 18,5 Kw., ajuste eléctrico y sus accesorios correspondientes ...	110.000
3 (tres)	Recipientes especiales, colectores y de almacenaje (para los tachos al vacío para producto "B"), con calefacción, flotador e indicador, completos ...	5.375
3 (tres)	Tachos al vacío, para producto "B", tipo "B. R. Wolf", con sus válvulas de calefacción; completos ...	75.960
3 (tres)	Cristalizadores agitadores, para producto "B", en forma de U; capacidad 48 ton.; c/u. con motor de 4 Kw.; completos ...	34.350

Cantidad	DESCRIPCION	Valor F.O.B. en u$s.
6 (seis)	Centrífugas colgantes, de fondo plano, funcionamiento automático; con sus dispositivos para agua y jarabe, canaletas dobles, 3 resbaladeras de descarga, motores para la centrifugación y armazón de hierro forjado. Completas	127.400
1 (una)	Pileta distribuidora para instalar encima de las 6 centrífugas; con sus compuertas y motor de 5,5 Kw.; completa	12.150
2 (dos)	Transportadores de sacudidas, con sus 2 motores de 7,5 Kw.; completos	8.200
1 (un)	Mezclador de refundidos, de 4 m. de largo; con agitador con su motor de 5,5 Kw.; toberas Korting para recalentar, contramarcha de ruedas con motor de 5,5 Kw.; 1 bomba para licor con motor de 5,5 Kw.; recipiente colector especial para miel, con tabiques, tapa, flotador, indicador y calefacción; 2 bombas con motor de 4 Kw. c|u. y 1 bomba rotativa con motor de 2 Kw. Completo	21.225
1 (un)	Mezclador de afinación para azúcar, en forma de U; con tabiques, agitador, contramarcha y motor de 4 Kw.; completo	6.480
1 (un)	Recipiente colector especial para melaza; con calentador, flotador, indicador, 2 bombas rotativas con motor de 2 Kw. c|u.; completo	2.800
2 (dos)	Grúas de pórtico para las centrífugas, de 6 m. de altura, 10 toneladas de capacidad de carga; con sus vías, apoyos y guinches eléctricos; completas	41.400
1 (una)	Instalación de aire comprimido, de 3,5 m3|min. de cantidad de aspiración con regulación de marcha en vacío, filtros, motor de 25 Kw., tanque de aire comprimido, mangas protegidas y 12 bocas de aspiración, Completa	8.500
3 (tres)	Recipientes colectores especiales (para los tachos al vacío para producto "C"), completos	5.875
2 (dos)	Tachos al vacío para producto "C", tipo "B.R.Wolf", capac. 40 ton.; completos, con sus válvulas de calefacción	50.640
1 (un)	Mezclador distribuidor para instalar debajo de los 2 tachos al vacío, en forma de U, con tabiques, agitador y motor de 4 Kw.; completo	18.000
4 (cuatro)	Cristalizadores de refrigeración "Werkspoor", para producto "C" en forma de U; con agitador, elementos de refrigeración de 30 m2. de superficie refrigerante y 4 motores de 4 Kw. c|u.; completos	64.660
1 (un)	Cristalizador recalentador "Werkspoor", con sus elementos de calefacción y motor de 4 Kw.; completo	19.500
4 (cuatro)	Canaletas de rebasadura entre los cristalizadores, completas	750
1 (un)	Recipiente especial de medida, con graduaciones de litros, flotador, indicador e intercomunicaciones	750
1 (una)	Instalación refrigeradora de retorno para los cristalizadores; con 1 colector especial, 1 bomba con su motor, refrigerador de 27 m2 de superficie refrigerante y sistema de tubulares horizontales; completa	5.500
1 (una)	Instalación filtradora y decoloradora para licor, compuesta de: 1 colector especial; serpentinas de calefacción y colector de condensado; motor de 1 Kw.; agitador; 2 recipientes mezcladores especiales con motor de 7,5 Kw. c|u.; Completa	11.970
4 (cuatro)	Filtros "Stellar", para filtración de licor. Completos	23.000
1 (un)	Recipiente mezclador para licor filtrado y carbón decolorante fresco; completo	5.600
1 (un)	Recipiente mezclador especial para carbón decolorante fresco, con su agitador con motor de 1,5 Kw. y 1 bomba con motor de 4 Kw.; completo	3.700
3 (tres)	Recipientes mezcladores colectores especiales; c|u. con su flotador, agitador con bomba y motor de 5,5 Kw. y 1 motor de 17,5 Kw.; completos	29.000
1 (un)	Condensador mezclador de contra corriente para la estación de cocción y evaporación; con su instalación de cascadas con separador de agua y tubo barométrico de 500 milímetros de diámetro por 11 m. de largo; completo	7.830
1 (un)	Captador de jugo, para instalar delante del condensador; completo, con recipiente y depósito especiales	7.100
3 (tres)	Motobombas al vacío, capacidad 28,8 m3|min. c|u.; a 670 milímetros de columna mercurial; c|u. con motor de 60 Kw., completas	35.600
2 (dos)	Bombas para agua refrigerante, c|u. de 10.000 litros min. con motor de 100 Kw. c|u.; completas	10.800
2 (dos)	Bombas con motor de 16 Kw. c|u. y 2 recipientes especiales de 18 m3. de contenido, con sus rebasadoras, flotadores e indicadores; completas	14.950
2 (dos)	Bombas para agua fresca; completas, con motor de 25 Kw. c|u.	3.500
1 (una)	Torre de refrigeración con ventiladores para 600 m3|h. de agua de paso; refrigeración de 50° C. a 25° C., con aire de 25° C. y 55% de humedad relativa	15.500
4 (cuatro)	Calderas de radiación de alta capacidad, con hogar para petróleo y gas natural. Capacidad de vapor: normal 25 Ton|h., límite 30 ton|h.; presión timbrado de vapor 30 atm. ef.; temperatura del vapor 375° C. Cada caldera equipada con: recalentador; economizador; plataformas; escaleras; cambiador térmico, refrigerador para vapor recalentado con sus válvulas; reguladores para el agua de alimentación; aparatos de alarma; tele-indicadores del nivel del agua; instalaciones del hogar para petróleo y gas natural con quemadores para cada combustible; bomba para petróleo y bomba para gas natural; tanque con su instalación para calentar el petróleo con bomba y motor; tanque para petróleo ligero con su calefacción y su bomba con motor; soplador de aire fresco con motor; tubería; mampostería para la instalación de sopladores de hollín; instalación de tiro de succión con su motor; revestimiento de chapas de calderas; instalación de instrumentos de medida y control para la vigilancia; material de tierra refractaria; ladrillos de formas normales y aislamientos; instalaciones para las bombas alimentadoras, c|u. con 2 bombas de alta capacidad con sus motores y turbina a vapor; instalaciones de tratamiento del agua de alimentación con sus filtros para la descalcificación y desgasificación; 4 depósitos de agua de alimentación, c|u. de 40 toneladas de contenido y todas las intercomunicaciones y accesorios correspondientes para su normal funcionamiento	400.500
3 (tres)	Equipos turbogeneradores compuestos de: turbinas de engranaje de contrapresión múltiple; capacidad en el horno del generador 2.310 Kw. con sus engranajes planetarios de precisión, acoplamientos y generadores sincrónicos de corriente trifásica, c|u. de 3300|2310 Kw 400 volt. 50 ciclos, con máquina excitatriz auxiliar, resistencias de control, reguladores rápidos de tensión y todos sus aparatos de control. Completos	462.700.—
3 (tres)	Instalaciones de distribución generadora de energía eléctrica, con 30 paneles completos con barras colectoras, interruptoras, instrumentos de medida y control. Completas	103.650.—
2 (dos)	Grúas correderas de 2 vías para operar encima de los turbo-generadores; capacidad 10 ton. de carga; completas; con sus rieles y motores	28.000.—
1 (un)	Grupo termo-eléctrico "B.R.Wolf" de 4-12 elementos de potencia, de 800 HP. Con su generador, intercomunicaciones, material aislante y accesorios necesarios para su normal funcionamiento	45.000.—
1 (un)	Conjunto de apoyos, conexiones, conductores especiales y accesorios necesarios para todas las interconexiones de la instalación de energía eléctrica, con un peso de aprox. 15000 Kg.	15.000.—
2 (dos)	Montacargas automáticos para el edificio principal, cada uno de 10 ton. de capacidad de carga; 6 paradas; con sus motores, cables, cabinas, completos	160.000.—
4 (cuatro)	Bombas rotativas para vaciar los tanques de melaza, cada uno con su motor de 7,5 Kw, completas	11.600.—
1 (una)	Instalación para el transporte de azúcar a granel, compuesta de: 2 elevadores de cangilones, 25 m. de distancia entre ejes; con sus motores de 12 Kw. c|u. y un ascensor entre los 2 silos y los 2 elevadores, cabina cerrada, de 2 paradas. Completa	75.800.—
2 (dos)	Dragas sobre orugas "Universal", accionadas con motores Diesel de 100|120 HP., 4 tiempos, 6 cilindros; ancho de las cadenas 550 mm.; alto total 2.950 mm.; con cabina cerrada, con 1 juego de herramientas especiales; dispositivos de montaje especiales; 3 cucharas de varios usos; varias plumas de cambio; equipo de grúa para cargar 12 ton.; c|u. con 6 diferentes juegos de cables de varias medidas completas	310.000.—
1 (un)	Acoplado de acero para el transporte de las dragas, con 8 ruedas; completo	8.000.—
2 (dos)	Bombas con sus motores de 3 HP para melaza; completas	3.000.—
3 (tres)	Recipientes especiales de 6 m3. de contenido; con sus intercomunicaciones, flotadores, indicadores, válvulas de seguridad y válvulas de regulación	600.—
1 (una)	Báscula automática para melaza, con sus instalaciones reguladoras, mecanismo contador, dispositivos de descarga, motor, relés y cazoletas de intercomunicaciones para la distribución de la melaza; completa	400.—
2 (dos)	Recipientes especiales para melaza, con su sistema de mescladores-agitadores con su accionamiento, intercomunicaciones y dispositivo de descarga; completos	500.—
1 (un)	Aparato preparador y esterilizador de la melaza del cultivo del fermento; de 300 lts. de contenido, cerrado, con dispositivo mezclador con su accionamiento, equipo de descarga, válvulas, motor, dispositivo mezclador de cobre y termómetros; completo	17.000.—
1 (un)	Recipiente de almacenaje especial para ácido, de 10.000 lts. de contenido, con bombas y motores; completos, con sus intercomunicaciones	3.000.—
2 (dos)	Bombas para ácido sulfúrico; completas, con sus motores	5.200.—
1 (un)	Recipiente especial elevado, de 1.000 lts. de contenido; interior enlozado; completo	400.—
2 (dos)	Recipientes especiales para tierra infusoria; completos, con sus intercomunicaciones	1.600.—
1 (un)	Soplador de alta presión para 135 m3|h. de contrapresión; con su motor, depósito, filtros de aspiración y filtros de esterilización; completo	14.150.—
2 (dos)	Aparatos cultivadores de fermentos, c|u. de 2.000 litros de contenido, de acero inoxidable; completos	17.000.—
5 (cinco)	Aparatos cultivadores de fermento: dos de 500 lts. y los otros de 150 lts. de contenido, en chapas de acero inoxidable; completos	6.900.—
1 (un)	Recipiente en chapas de acero inoxidable de 10 lts. de contenido, con 7 filtros, 3 principales con criba y 4 de aire; con sus intercomunicaciones y cañería de bronce. completo	3.200.—
2 (dos)	Depósitos especiales de acero para fermentación previa, c|u. de 15.000 lts. de contenido; con tapa, fondo bombeado y 2 recipientes para lavadero de ácidos; completos	18.500.—
6 (seis)	Depósitos especiales para fermentación; c|u. de 70.000 lts. de contenido; con tapa y fondo bombeado; completos	45.000.—
1 (una)	Columna lavadora de ácido carbónico para la recuperación del alcohol; en chapas de acero, completa	17.000.—
1 (un)	Recipiente especial intermedio de 2.000 lts. de contenido, para agua de lavado con contenido de alcohol; completo, con sus intercomunicaciones	4.150.—
1 (un)	Aparato completo, para destilar y rectificar alcohol, capac. 13600|14000 lts., de funcionamiento continuo; compuesto de: a) medidor de cantidades para aprox. 10.000 lts. por hora, completo; b) columna de destilar, de cobre, con 16 fondos de cocción con todos sus accesorios; tubo de sifón de cobre; desgasificador, columna rectificadora de cobre con 68 fondos de campana en ejecución especial de 14 m. de alto; condensador; recalentador de cobre; condensador para los vapores con tubos de cobre; condensador adicional de cobre; recipiente de ventilación; tubo de sifón completo; refrigerador de cobre de 2 serpentinas refrigeradoras de cobre; dispositivo separador; recipiente de seguridad de presión al vacío; columna concentradora completa, 2 condensadores de cobre, con ventilación; columna de desagüe de cobre de 11 m. de alto, con radiador; refrigerador de gas de cobre y condensador de cobre con condensador secundario; c) decantador de 2.000 lts. de contenido; columna auxiliar de cobre de 4 m. de alto; ventilación; condensador de cobre para alcohol absoluto; refrigerador de serpentina de agua en tubo de cobre; recipiente para alcohol absoluto; recipiente de descarga para aldehídos; 16 medidores de cantidad para el control; 18 teletermómetros; 12 termómetros; 4 medidores de presión; tablero de distribución para la instalación de los instrumentos; distribuidor de vapor; distribuidor de agua; 2 termorreguladores para vapor y 3 reguladores para vapor con su central de bombas para aceite. Completa, con todos sus instrumentos, accesorios, cañerías y motores correspondientes	215.200.—
2 (dos)	Bombas para macerado, con sus motores de 3 HP; con un recipiente de cobre, de 1.450 lts. de contenido	3.750.—
1 (un)	Recipiente especial para benzol de 5.000 lts. de contenido; completo, con bomba y motor	1.820.—
1 (un)	Recipiente elevado para benzol, de acero dulce, de 2.200 lts. de contenido; completo, con sus intercomunicaciones	1.550.—
4 (cuatro)	Recipientes especiales de acero para alcohol: 2 de 5.000 lts. y 2 de 2.200 lts. de contenido; con 2 bombas de bronce para alcohol c|u. con motor de 1,1 HP; completos	5.055.—
1 (un)	Recipiente regulador para agua, de acero dulce, con sus válvulas, flotadores e indicadores de cobre; completo	2.000.—
2 (dos)	Recipientes especiales de almacenaje para alcohol; de 1,6 m. de diámetro x 8 m. de alto; con techo, escalera exterior, pararrayos, instalación de riego, indicador de contenido, cierre para el registro de revisión, la tapa y la camisa; completos, con 2 bombas centrífugas con motor de 1,5 HP. c|u.	37.950.—

Cantidad	DESCRIPCION	en u$s. Valor F.O.B.
1 (un)	Recipiente envasador especial de 3.000 lts. de contenido; completo	250.—
1 (una)	Báscula de casco para 1.000 Kg. de capacidad de carga, con cuadro especial y 2 mangas para envasar	350.—
1 (una)	Instalación de ventilación para tanque de almacenaje, completa	550.—
1 (un)	Distribuidor central de vapor, con sus válvulas de regulación; completo	3.500.—
1 (un)	Medidor de cantidades de vapor, con registrador	2.800.—
1 (un)	Registrador de seis colores para temperaturas en las instalaciones de la destilación, con todas sus intercomunicaciones	3.800.—
3 (tres)	Recipientes especiales reguladores de agua; c|u. de 6.000 lts. de contenido; completos, con sus intercomunicaciones	21.200.—
1 (una)	Instalación de laboratorio, compuesta de: 2 microscopios; 2 centrífugas de laboratorio; 2 balanzas de precisión; 1 balanza analítica; 2 armarios de secar; 2 calorímetros; 2 ionómetros de servicio, 3 refractómetros; 2 aparatos de destilación; 2 picnómetros de baño de agua; varios aparatos de trituración; matraces para el cultivo de fermentos; 2 calentadores de laboratorio y juegos de vidrios y porcelanas	45.000.—
1 (un)	Refrigerador de riego, para macerado en fermentación con 30 m2. de superficie refrigerante, compuesto de 2 baterías refrigeradoras de tubos de cobre, con su armazón para el apoyo de los tubos. Completo	12.100.—
1 (una)	Bomba centrífuga, para instalar entre los recipientes de fermentación y refrigeradores, con motor de 3 HP; completa, con su cañería de cobre	3.500.—
1 (una)	Instalación adicional para el aparato de cultivo de fermentos; con sus condensadores, refrigeradores, intercomunicaciones y cañería de cobre; completa, con sus accesorios correspondientes	10.000.—
1 (un)	Conjunto de instrumentos para medir la temperatura para la estación de evaporación, compuesto de: 16 termómetros de resistencia para vapor, jugo y agua; 1 medidor de densidad de la melaza y aparatos de registración	10.500.—
9 (nueve)	Aparatos de control de cocción para los tachos al vacío: 4 para producto "A", 3 para producto "B" y 2 para producto "C"; completos	10.500.—
1 (un)	Transmisor con electrodos de acero V2A; con sus tubuladuras para instalar; aparatos para escribir en cajas para montar en la pared; reguladores electrónicos con conmutador para el servicio de automaticidad; potenciómetros y sus chapaletas de 100 mm. de diámetro de acero inoxidable (Nirosta)	29.000.—
5 (cinco)	Aparatos para medición de la temperatura y la humedad del aire, resistente a la corrosión; completos, con sus tambores con papel registrador	4.000.—
	Valor Total F.O.B. u$s.	8.459.560.—
	Flete Estimado "	592.170.—
	Valor Total C y F u$s.	9.051.730.—

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Mantiénese la vigencia del Decreto Nº 4.794|61.

DECRETO Nº 1.653 — Bs. As., 29|12|63

VISTO el Decreto Nº 4.794 del 15 de junio de 1961, modificado por el Decreto Nº 5.089|62 y mantenido en vigencia para los ejercicios 1962 y 1963 por sus similares Nros. 11.673|61 y 274|63, por el cual se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia —Subsecretaría de Educación— a utilizar servicios de terceros para la mejor atención de los equipos mecánicos, que funcionan en los Servicios Mecanizados de su dependencia, y CONSIDERANDO: Que en virtud de caducar dicha autorización el 31 de octubre de 1963 corresponde prever la medida de gobierno que asegure la continuidad de las tareas a cargo de dichos Servicios Mecanizados por subsistir las razones que motivaron el dictado del decreto Nº 4.794|61; Que en razón de lo expuesto procede renovar la autorización acordada por el decreto mencionado como excepción a lo dispuesto por el punto 10, Artículo 1º del decreto Nº 413|60; Por ello, atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese en vigencia durante el ejercicio 1963|64 el Decreto Nº 4.794 del 15 de junio de 1961 modificado por su similar Nº 5.089|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

RES. P. J. Nº 2.510—Bs. As., 20|12|63

VISTO el Expediente C-1.380|1|59, en el que la asociación Mutualidad Entre el Personal de la Dirección General de Tierras, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos cuarenta y siete (247) a doscientos cincuenta y uno vuelta (251 vta.), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y cuatro (264) a doscientos sesenta y cinco (265), la reforma introducida en el estatuto de la asociación Mutualidad Entre el Personal de la Dirección General de Tierras, por la asamblea general extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 1959.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RES. P. J. Nº 2.511 — Bs. As., 20|12|63

VISTO el Expediente C-3.713|1|62, en el que la Asociación Vecinal y Biblioteca Popular "12 de Octubre", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cincuenta (50), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 18 de junio de 1961, en el estatuto de la Asociación Vecinal y Biblioteca Popular "12 de Octubre", la que en lo sucesivo se denominará Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "12 de Octubre". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RES. P. J. Nº 2.517 — Bs. As., 20|12|63

VISTO el Expediente C-4.209|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la fundación Fundamic; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33º, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la fundación Fundamic, constituida en esta Capital el 12 de setiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9) con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RES. P. J. Nº 2.520 — Bs. As., 20|12|63

VISTO el Expediente C-424|1|63, en el que la asociación Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas trescientos treinta y dos (332), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Sociedad Democrática Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano, por la Asamblea celebrada el 29 de marzo de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.531 - Bs. As., 27|12|63

VISTO el Expediente C-3.520|1|62, en el que la Asociación Protectora de Viniegra de Arriba, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y siete (57), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Protectora de Viniegra de Arriba, por la asamblea celebrada el 29 de abril de 1962.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.546 - Bs. As., 27|12|63

VISTO el Expediente C-3.639|1|63, en el que la "Asociación Comerciantes en Neumáticos", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas sesenta y uno y vuelta (61 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 4 de enero de 1963, en el estatuto de la "Asociación Comerciantes en Neumáticos", la que en lo sucesivo se denominará Unión Comerciantes en Neumáticos. Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.550 - Bs. As., 27|12|63

VISTO el Expediente C-4.168|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la fundación "Centro de Ayuda al Deficiente Mental" (C.A.Y.D.E.M.); atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la fundación "Centro de Ayuda al Deficiente Mental" (C.A.Y.D.E M.), constituida en la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) el 22 de mayo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vuelta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.554 - Bs. As., 27|12|63

VISTO el Expediente C-4.182|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Comunidad Bet-El"; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Comunidad Bet-El", constituida en esta Capital el 11 de diciembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.556 - Bs. As., 27|12|63

VISTO el Expediente C-2.281|1|63, en el que la Asociación Mutual y Deportiva de Empleados de la Secretaría de Estado de Hacienda, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Dirección General de Mutualidades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase en la forma de fojas trescientos veintiuno (321), la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Mutual y Deportiva de Empleados de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la asamblea celebrada el 12 de agosto de 1963.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.558 - Bs. As., 27|12|63

VISTO el Expediente C-4.198|1|63, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Centro Argentino de Investigaciones Técnicas (C.A.I.T.); atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5º, del Código Civil; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Centro Argentino de Investigaciones Técnicas (C.A.I.T.), constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a diez (10) con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento

RESOL. P. J. Nº 2.470 Bs. As., 18|12|63

VISTO el Expediente N. 17.389|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bin-Bal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo

cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bin-Bal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 13 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a dieciséis vuelta (16 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada de fojas veintiséis vuelta (26 vta.) a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.472 Bs. As., 18|12|63

VISTO el Expediente N-17.220|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vabal's Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vabal's Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 20 de septiembre de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticuatro (24). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas veintiséis (26).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.476 Bs. As., 18|12|63

VISTO el Expediente N-17.117|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Automóviles Saavedra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Automóviles Saavedra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 23 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta) con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta (16 vta.) a diecinueve (19) y veinte (20). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta lo indicado a fojas veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.477 Bs. As., 18|12|63

VISTO el Expediente N-17.035|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Editora 200 Millones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Servicios y Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Editora 200 Millones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Servicio y Mandatos", constituida en esta Capital el 21 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce vuelta (14 vta) con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva inidicada a fs. veintisiete vta. (27 vta.) y lo expresado a fojas treinta vuelta (30 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú

RESOL. P. J. Nº 2.480. - Bs. As., 18|12|63

VISTO el expediente N-17.051|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Omsa" Organización de Montaje, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Omsa" Organización de Montaje, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en etsa Capital bajo la denominación de "Omsa" Organización de Montaje, S. A. I. y C., el 17 de julio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (20 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.486. - Bs. As., 18|12|63

VISTO el expediente N-16.961|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Francisco Santucci, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Francisco Santucci, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital con la denominación de Sangar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria el 1º de junio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés vuelta (23 vta.) y veintiséis (26) a veintisiete (27).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.487. - Bs. As., 18|12|63

VISTO el expediente N-17.059|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Franco Colomma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Franco Colomma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 23 de julio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.488. - Bs. As, 18|12|63

VISTO el expediente N-17.177|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Las Lajas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Las Lajas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; constituida en esta Capital el 22 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas doce y vuelta (12 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.489. - Bs. As., 18|12|63

VISTO el expediente N-17.214|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coelho y Puente Automotores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictamindao por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Coelho y Puente Automotores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.490 - Bs. As., 18|12|63

VISTO el Expediente N-17.345|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Miguel R. Ventura", Sociedad Anónima Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Miguel R. Ventura" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 3 de abril de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.499 - Bs. As., 19|12|63

VISTO el Expediente N-17.322|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tigomor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tigomor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 8 de julio de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.591 - Bs. As., 19|12|63

VISTO el Expediente N-17.373|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Integralogar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Integralogar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el 13 de julio de 1963, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.505 - Bs. As., 19|12|63

VISTO el Expediente N-17.255|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Condal, Industrial y Comercial Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051|62,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Condal, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 22 de febrero de 1963, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro (54) a cincuenta y seis (56). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) y planilla de fojas cincuenta y tres (53) y se tendrá presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y dos (52).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

RESOL. P. J. Nº 2.507 - Bs. As., 19|12|63

VISTO el Expediente N-17.215|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fiveco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fiveco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financera", constituida en esta Capital el 5 de agosto de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Alconada Aramburú.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CONSTITUCION.

— Otórgase personería gremial.

RESOL. M. Nº 1.037. - Bs. As., 17|12|63.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Centro de Empleados de Comercio de Villa Constitución" de la Provincia de Santa Fe, en el Expediente Nº 362.032|62; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a las personas que realicen tareas co-

merciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras o cooperativas, las que intervengan o celebren directamente e indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en las localidades de General Gelly, Cañada Rica, Sargento Cabral, Coronel Bogado, Cepeda, Godoy, Sthepenson, Rueda, Arroyo Seco, Juan Molina, Theobald, Empalme Villa Constitución, Pavón y Fhiguiera; Que desde el 1º de enero de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que a fs. 27 corre agregado el aval formulado por la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina" en tal sentido; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Centro de Empleados de Comercio de Villa Constitución", con domicilio en la calle Corrientes Nº 521 de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a las personas que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras o cooperativas, los que intervengan o colaboren directamente o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en las localidades de: General Gelly, Cañada Rica, Sargento Cabral, Coronel Bogado, Cepeda, Godoy, Sthepenson, Rueda, Arroyo Seco, Juan Molina, Theobald, Empalme Villa Constitución, Pavón y Fhiguiera.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Centro de Empleados de Comercio de Villa Constitución" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina", fecho, archívese.

Sola.

ESTATUTOS DEL CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA CONSTITUCION

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Centro de Empleados de Comercio de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, reunido en asamblea general de afiliados, considera: Que las organizaciones de trabajadores, después de las luchas inmemorables, que representa un extenso historial de sacrificios, que costaron la vida, martirio y persecuciones de sus más esclarecidos y abnegados propulsores y defensores, han logrado, como resultado de esta extraordinaria fuerza que la unión solidaria entre los trabajadores, ser incorporados y reconocidos por la sociedad como uno de los factores de mayor gravitación en su desarrollo progresista.

Que no obstante ello, la actual organización de la sociedad, basada en la propiedad de los medios de producción y distribución de la riqueza en manos de un reducido núcleo, demora el camino hacia la emancipación definitiva del hombre que vive de su trabajo, apropiándose de la mayor parte de lo que produce, y dejándole solamente lo indispensable para poder seguir sirviendo a la producción.

Que ha sido y será una aspiración de todos los elementos más sanos de la humanidad, el logro de una sociedad que anule las irritantes y humillantes diferencias de clases, ofreciendo a todos las mismas posibilidades y premiándolos por el mérito de su esfuerzo.

Que las bases indiscutibles de una sociedad más justa es una mayor justicia en la distribución de la riqueza, o sea que cada uno reciba el fruto total de su esfuerzo, lo que contribuiría también a una mayor producción de esa riqueza.

Que ello sólo será posible lograrlo totalmente, cuando los trabajadores sean dueños de los medios de producción.

Que hasta alcanzar ese objetivo, es preciso que los trabajadores se nucleen en sus sindicatos, manteniendo un permanente espíritu de lucha en pro de la consecución de mejores niveles de vida y condiciones de trabajo, proponiendo a que dichos sindicatos se nucleen a su vez en una única y poderosa central obrera que constituya de por sí un factor de gravitación decisiva en la evolución de la sociedad. — Por lo tanto, declara: Que la acción táctica y estratégica emergente de estos principios, estará orientada a lograr la más amplia unidad solidaria, que permita una coordinación vigorosa y combativa para el logro de mejoras para el gremio y para la clase trabajadora en general, como preparación del camino que lleva a su total emancipación.

A tal fin expresa su más amplia disposición para consolidar los vínculos con las demás organizaciones gremiales, practicando la solidaridad efectiva entre los hombres que viven exclusivamente de su trabajo personal, y que lucha contra las injusticias, que impiden el pleno goce de los bienes materiales y morales, que son el fruto exclusivo de su esfuerzo.

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1º — Denomínase Centro de Empleados de Comercio de Villa Constitución, a la Organización Profesional de Trabajadores fundada el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Podrán pertenecer a la misma las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras o cooperativas, los que intervengan o colaboren directamente o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para los efectos legales la entidad tiene por domicilio la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad se circunscribirá a la ciudad en que tiene domicilio legal y las localidades de: General Gelly, Cañada Rica, Sargento Cabral, Coronel Bogado, Cepeda, Godoy, Sthepenson, Rueda, Arroyo Seco Juan Molina, Theobald, Empalme Villa Constitución, Pavón y Fhiguiera.

Art. 4º — La entidad está adherida y funciona como filial de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, con personería gremial número 1, aceptando la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene como objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante el Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de las medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y trabajo de los empleados y obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país, observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los mismos; representar el gremio integrado por los trabajadores enumerados en el artículo uno, en los problemas y conflictos de carácter local, ante los patrones o entidades patronales, poderes públicos, justicia y toda repartición del Estado o ente particular.
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local, siempre que no se interfiera o perjudique la acción que en el orden nacional libre la Confederación General de Empleados de Comercio.
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de los muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de sus fines.
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y vivienda.
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económicos a los empleados de Comercio.
f) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual.
g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio; adquirir campos de deportes, salones y todos los muebles e inmuebles necesarios para cumplir esta finalidad.
h) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y dirigir el periódico o revista social de la Organización.
i) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que, por razones de su actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos y libertades.
j) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material.
k) Cumplir todos los demás fines que asigne a las Organizaciones Profesionales de Trabajadores la legislación vigente o que no le estén prohibidos por la misma y|u otras leyes.

De los socios:

Art. 6º — Podrán inigresar a la Asociación las personas comprendidas en la definición del artículo uno y que manifiesten conformidad con el presente Estatuto.

Art. 7º — Los socios se denominarán activos.

Art. 8º — Los socios abonarán la cuota que fije la asamblea general, por mes adelantado, del primero al diez de cada mes.

Art. 9º — En caso de establecerse los beneficios enumerados en los incisos d, e, g, h, i, j, del artículo quinto deberán previamente dictarse las normas que los acuerden y reglamenten su otorgamiento.

Art. 10. — Quedan exceptuados del pago de las cuotas los socios enfermos, desocupados o que presten servicio militar siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva.

Art. 11. — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causa justificada comunicada por escrito a la Comisión Directiva, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar si así lo solicitara, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio que lleguen con pase a la entidad se les reconocerá la antigüedad como agremiados que registraban en las otras filiales.

Art. 12. — El socio que quiera renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con tesorería, sin éstos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo temperamento y procedimiento se seguirá respecto a los pedidos de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Art. 13. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes abonarán la mensualidad íntegra del mismo; de igual forma los que renuncien en la segunda quincena.

Art. 14. — Los socios están en el deber de cumplir y respetar todas las partes de estos estatutos, reglamentos internos y las disposiciones de la asamblea y de la Comisión Directiva; participar en todos los trabajos de la Asociación, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva cualquier iniciativa que consideren de interés general para la Institución. La violación de estos deberes, será castigada con penas de apercibimiento, suspensión o expulsión, según el caso.

Art. 15. — Constituyen motivos de expulsión:

a) La violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de la Comisión Directiva o asambleas.
b) La defraudación de la asociación o uso indebido o inmoral de las facultades que le fueran conferidas como socio.
c) La comisión de faltas graves que a juicio de la Comisión Directiva o asamblea afecte la buena marcha o estabilidad de la organización y el movimiento obrero.
d) La injuria o la difamación de la organización o de cualquiera de sus dirigentes o asociados.
e) Cualquier otro hecho, debidamente probado que a juicio de la Comisión Directiva constituya causa suficiente de expulsión. En este caso la medida deberá ser fundada.

Art. 16. — El socio que fuere suspendido, no gozará de los derechos que le acuerde su calidad de tal, mientras dure la suspensión. Si fuere suspendido dos veces, a la tercera podría ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un año.

Art. 17. — La expulsión de un socio será resuelta por la Comisión Directiva por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen, con obligación de dar cuenta de esta resolución a la primera asamblea que se realice, la que podrá reafirmarla o revocarla por la simple mayoría de votos.

Art. 18. — El socio alcanzado por esta sanción, tendrá derecho a apelar ante la asamblea, y en ésta, al tratarse el asunto, sólo tendrá derecho a voz.

Art. 19. — El socio expulsado podrá reingresar pasado un año a la fecha de la expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez; no obstante, aun después de transcurrido ese plazo la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con obligación de informar a la primera asamblea general, dando derecho de apelación ante la misma asamblea. Si un socio fuera expulsado dos veces, no podrá reingresar a la institución. Tampoco podrán reingresar los socios expulsados por defraudación o soborno.

Del Capital Social:

Art. 20. — El capital social lo forman:

a) Las cuotas sindicales de los socios y demás ingresos que por estos estatutos, resoluciones de asambleas y de la Comisión Directiva y por convenciones colectivas se fijen a los mismos de acuerdo con la Ley 14.250.
b) Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad.
c) Los intereses del capital depositados en los Bancos.
d) El producto de las fiestas que organice, donaciones o legados.
e) Todo otro recurso lícito que, no oponiéndose a las disposiciones legales en vigor resuelvan aceptar las asambleas o la Comisión Directiva.
f) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias así lo aconsejen.
g) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos, a que de ninguna manera podrá hacerse en operaciones de carácter especulativo o de usura.

Art. 21. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial o cualquier entidad cooperativa con funciones similares, a la orden del Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero. El depósito y retiro de fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas antes citadas.

Art. 22. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión, una suma para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 23. — Para llenar sus fines, la entidad podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo, enajenar o negociar los bienes inmuebles por decisión única y exclusiva de la Asamblea General. La Comisión Directiva por su solo acuerdo, podrá recibir donaciones o legados, siempre que no importen cargas para la Asociación. En caso de importar cargas, deberá resolverlo la Asamblea General. Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades patronales, políticas o religiosas.

Art. 24. — En caso de disolución de la sociedad, los fondos y bienes de la misma pasarán a engrosar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y en caso de no existir ésta al Consejo Nacional de Educación en la forma que determine el Código Civil en iguales casos.

De la Dirección y Administración

Art. 25. — La entidad estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares, a saber: un Secretario General; un Subsecretario General; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Actas y dos Vocales, todos los cuales durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos, renovándose por mitades cada año. La elección se hará por lista con especificación de cargos.

Art. 26. — En el mismo acto eleccionario en que se eligen a los titulares, se elegirán cuatro miembros suplentes, los que durarán un año en sus funciones, aunque haya pasado a reemplazar con un mayor período por cumplir.

Art. 27. — En los actos eleccionarios, se elegirán, no solo los cargos renovables, sino también los vacantes por renuncia, separación, etc.

Art. 28. — En el mismo acto eleccionario que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos Revisores de Cuentas.

Art. 29. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva, los socios mayores de edad que tengan una antigüedad no menor de un año consecutivo en la Asociación. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere haber desempeñado la función de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo uno de estos Estatutos, por el término no menor de dos años. La mitad de los miembros de la Comisión Directiva serán argentinos nativos o naturalizados, debiendo ser la mayoría empleados en actividad.

Art. 30. — La renovación del mandato de la Comisión Directiva, será decidida por la Asamblea, siendo necesario los dos tercios de votos presentes para dicha revocación.

Art. 31. — Cuando algunos de los miembros de la Comisión Directiva ha-

ya incurrido en falta grave o violación de los Estatutos, la Comisión Directiva podrá separarlos de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, incluyendo el caso en el orden del día, la que podrá revocar esa decisión por la simple mayoría. En caso de no haberse incluido el caso en el Orden del Día, éste se considerará incluído de hecho y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer lugar.

Art. 32. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General o del Tesorero, serán reemplazados por el Subsecretario General y Protesorero respectivamente, y éstos al igual que el resto de los miembros en los mismos casos de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por el suplente que corresponda conforme al orden de prelación ocupado en la lista.

Art. 33. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedara sin número para sesionar, los restantes deberán solicitar dentro de los tres días a la Confederación General de Empleados de Comercio arbitre los medios para la normalización del Centro.

Art. 34. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten tres de sus miembros.

Art. 35. — La Comisión Directiva podrá deliberar con cuatro de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en las reuniones, salvo los casos en que se opongan otros artículos de estos Estatutos.

Art. 36. — Las sesiones de la Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellido por abecedario.

Art. 37. — Para rever una resolución de Comisión Directiva, se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que aprueban la revisión dos tercios de los presentes.

Art. 38. — Cuando un miembro de Comisión Directiva, faltara a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado dimitente.

Art. 39. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos de dar cumplimiento del artículo 33º, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se considere dimitentes y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 34 de estos Estatutos.

Art. 40. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular y durante el tiempo que dura la misma, integrará la Comisión Directiva el suplente que corresponde por orden de prelación en la lista.

Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos, las resoluciones de Asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarle los sueldos y resolver por sí todo lo que sin oponerse a estos Estatutos, contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la entidad.
c) Convocar a Asambleas y reuniones generales de socios.
d) Confeccionar la memoria y el balance anual de la entidad, los que deberán hacer llegar a los socios con una anticipación no menor de diez días a la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria.
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso al Centro.
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente.
g) Constituir con socios de la organización las subcomisiones que considere necesarias y convocar a los personales de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen.
h) Dirigir el periódico o revista del Centro.
i) Celebrar, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 21º de estos Estatutos, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, alquilar, endosar, transferir o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la Institución como así también los inmuebles, pero en caso de tratarse de bienes inmuebles, lo podrá hacer solamente con previa autorización de la Asamblea General.
j) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás que estos Estatutos faculten a la Asociación y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea General.
k) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos, con obligación de dar cuenta a la primera asamblea que se realice.

Art. 42. — La Comisión Directiva no podrá por sí, concratar o tomar obligaciones que afecten al patrimonio de la Asociación, por mayor tiempo que la duración de su mandato; sólo podrá hacerlo por un plazo mayor con autorización previa de la Asamblea.

Del Secretario General

Art. 43. — El Secretario General es el representante legal del Centro en todos sus actos. Tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Llevar la firma y la representación del Centro en las comunicaciones y actos oficiales.
b) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran.
c) Firmar toda la correspondencia del Centro, pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite.
d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocar a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios.
e) Tendrá a sus órdenes inmediata al personal de la entidad.

Art. 44. — Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos, Reglamentos Internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 45. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que realice.

Del Subsecretario General

Art. 46. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en casos de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía, etc.

Del Secretario de Acta

Art. 47. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de Comisión Directiva y Asambleas, firmándolas con el miembro que preside, una vez aprobada.
b) Llevar un Registro de Socios y custodiar el archivo, fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 48. — Son deberes y derechos del Tesorero:

a) Recibir para ser depositados en el o los bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que le fije la Comisión Directiva para gastos corrientes.
b) Abonar las órdenes de pago firmadas conjuntamente con el Secretario General.
c) Llevar la contabilidad del Centro, como disponga la Comisión Directiva y en la forma que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad.
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisación.
e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio, para que previa vista de los revisores de cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General.
f) Refrendar los recibos de cuota de socios.
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el cálculo de gastos y recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 49. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará con los mismos deberes y atribuciones en casos de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación, acefalía, etc.

De los Vocales Titulares

Art. 50. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, en las que tendrán voz y voto.
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomiende la Comisión Directiva.
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretario o Tesorero, tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 51. — Son atribuciones y deberes de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular.
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto, para conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 52. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando un arqueo de caja y elevando el informe a la Comisión Directiva.
b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales.
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del inventario balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que la Comisión Directiva someta a consideración de la misma.

Art. 53. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten, los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 54. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales, que podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 55. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de octubre, el día que fije la Comisión Directiva. En ellas se considerarán la Memoria y Balance correspondiente al período vencido, se elegirán los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día, que serán confeccionados previamente por la Comisión Directiva y deberán figurar en la Convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día, es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto; queda exceptuado de esta exigencia la previsión del artículo treinta y dos de estos Estatutos.

Art. 56. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito a la misma un número no menor del diez por ciento de los socios con derecho a voto de la entidad. En este caso la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda del plazo de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, en la que deberá constar el motivo por el cual se efectúa. Los socios firmantes, en caso de no existir causa justificada por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión hasta tres meses. En la Asamblea Extraordinaria, solo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día, salvo la excepción que prevé el artículo treinta y dos de estos Estatutos.

Art. 57. — Las convocatorias a Asambleas deberá hacerlas la Comisión Directiva por una circular a los socios con una anticipación de diez días por lo menos, además de edictos en diarios locales si los hubiera, con una anticipación de cinco diaz por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el Orden del Día, lugar, fecha y hora.

Art. 58. — Podrán participar de la Asambleas todos los socios de la entidad en uso de sus derechos, quienes tendrán derecho a voz y voto, después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Institución.

Art. 59. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria por el treinta por ciento de afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallara presente.

Art. 60. — Al constituirse la Asamblea, que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero y a elegir de inmediato, en el orden que se indica un presidente de la Asamblea y dos socios presentes que por delegación de la Asamblea suscribirán el acta que se labre, junto con el presidente y el Secretario de Actas.

Art. 61. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuran en la convocatoria. Para alterar ese orden, será necesario la aprobación de dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 62. — Las votaciones serán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en estos Estatutos. Sin embargo, la decisión de la mayoría de los presentes podrán ser secretas o nominales.

Art. 63. — En caso de empate, se reabrirá la discusión y si el empate se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 64. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden previas y las cuestiones de privilegio.

Art. 65. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el presidente y/o los asambleístas respeten y hagan respetar los Estatutos.
b) Las que determinen la enmienda del asunto en cuestión.
c) Las que soliciten se levante la sesión o se pase a cuarto intermedio.
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figure en el Orden del Día.

Art. 66. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión, siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar.
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados o se declare libre el mismo.
c) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado, siempre que no implique violación de los Estatutos.
d) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra.
e) Que se evite la lectura de actas y documentos.

Art. 67. — Son cuestiones de privilegio, las que para tratarse sobre tablas deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la asamblea.
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 68. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse al mismo asunto, debiendo concederse primero la palabra a quien habiéndola solicitado no se hubiere referido aun al asunto en debate. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 69. — El Presidente deberá llamar al orden al socio que se aparta del asunto en discusión, o que hiciera uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la asamblea y los asambleístas o que contraviniesen las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la asamblea, siempre que así lo resolviera previamente la misma.

Art. 70. — El Presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la asamblea por falta de quórum o por ser más de las veinticuatro y treinta horas, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En este caso, si no se hubiera agotado el temario incluído en el Orden del Día, la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria para la fecha que no podrá exceder de los treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la asamblea.

Art. 71. — No se deben discutir ni atacar las intenciones que se supongan en los asambleístas, sino objetivamente las proposiciones o mociones. Al hacer uso de la palabra hay que dirigirse a la Presidencia y no a los presentes. No se puede llevar ataques personales a los miembros de la Institución sino criticar o juzgar sus actos o consecuencias de los mismos.

Art. 72. — Las mociones para ser traídas, deberán ser apoyadas por otro socio con derecho a voto, además del proponente.

Art. 73. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de la Comisión Directiva.

Art. 74. — La reconsideración del asunto, podrá solicitarla un socio, apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, siempre que el número de socios iguale o supere al que había en el momento de considerarse el asunto en reconsideración.

Art. 75. — Las propuestas, enmiendas o agregados, serán presentados al Presidente por escrito, en términos concretos y firmado por tres o más socios.

Art. 76. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas y a la que se podrá denominar en la convocatoria como "Asambleas Informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieran tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 77. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo con las siguientes normas:

a) Treinta días antes de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, la Comisión Directiva convocará a elecciones para renovación parcial de sus miembros según los artículos 25º, 26º y 27º, exponiendo el número de cargos vacantes.

b) Cada lista que se presente designará apoderado.

c) Las elecciones se efectuarán por voto secreto en la fecha que la misma asamblea determine, no pudiendo exceder el plazo de veinte días a contar desde la fecha de iniciación de la asamblea.

d) Hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, se admitirá la presentación ante la Comisión Directiva de listas de candidatos, que no podrá ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, y las que, para tener validez, deberá contar con la conformidad por escrito de los candidatos, que deberán entregarse a la Comisión Directiva y estar avalada por tres socios con derecho a voto, los que no podrán suscribir más de una lista. Las listas para las que se soliciten oficialización, deberán reunir los siguientes requisitos:

1º) Contener el nombre de la entidad.

2º) La nómina de los miembros a elegirse, con especificación de cargos.

3º) Obstentar una denominación o lema diferenciador.

4º) Ser de tamaño dieciocho por doce centímetros o muy aproximados, e impresas en papel blanco.

5º) No contener exhortaciones de ninguna naturaleza, no pudiendo referirse la denominación o lema diferenciador a circunstancias políticas, raciales ni religiosas.

Cumplidos estos requisitos la Comisión Directiva las oficializará dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas. Si no hiciera observaciones de carácter estatutario en este plazo, la lista se considerará oficializada de hecho. En caso de observaciones de carácter estatutario, la Comisión Directiva dará a los apoderados de las listas un plazo de cuarenta y ocho horas para normalizarlas, vencido el cual no habra derecho a reclamo, salvo ante la asamblea, la que decidirá, siempre ajustándose a las normas estatutarias.

e) En el acto eleccionario los electores, en caso que se presente más de una lista, no podrán reemplazar candidatos de una lista, con candidatos de otra lista oficializada, no pudiendo las listas contener tachaduras ni raspaduras. Los votos que no observasen este requisito serán anulados.

f) En el caso de no presentarse lista alguna en el período previsto en el inciso d) se procederá a convocar para nuevo acto eleccionario dentro de los treinta días. De subsistir la falta de presentación de listas se elevarán los antecedentes del caso a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, para que ésta disponga la normalización del Centro.

g) El acto eleccionario será organizado por la Junta Electoral, que será la única autoridad del comicio y estará compuesta por tres miembros designados por la asamblea, no pudiendo ser integrada por candidatos, ni por miembros de la Comisión Directiva, debiendo poner ésta a disposición los elementos necesarios para garantizar la corrección del acto eleccionario como el escrutinio, que se practicará de inmediato, pudiendo ser controlado por los fiscales que a los efectos designen los apoderados de cada lista.

h) Resultarán electos los candidatos que figuren en la lista que haya obtenido simple mayoría de votos. En caso de empate se efectuará una nueva convocatoria.

i) Concluido el escrutinio la Junta Electoral labrará un acta, que podrá ser suscripta también por los fiscales, donde constará el resultado de la elección, el que deberá ser comunicado de inmediato a la Comisión Directiva y a los miembros electos.

j) Dentro de los ocho días subsiguientes a la realización del acto eleccionario, la Comisión Directiva celebrará reunión, tomando posesión de sus cargos los miembros electos y fijando los días de reunión.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

De los Delegados a los Congresos de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina

Art. 78. — Los Delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a ese efecto y a los fines de dar mandato correspondiente al delegado que resulte electo. En la citada asamblea, se tratará previamente el Orden del Día de la convocatoria de la Confederación en base a esa consideración se dará mandato y de inmediato se elegirá el delegado que represantará la entidad.

De los Conflictos

Art. 79. — Las huelgas y|o conflictos de carácter local, serán resueltos por la Asamblea General. Todos los antecedentes deben ser enviados a la Confederación General de Empleados de Comercio, en el más breve plazo.

Art. 80. — Las huelgas y|o los conflictos de carácter nacional o provincial, corresponderán resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de acuerdo con los estatutos confederales y la entidad acatará lo dispuesto por el Organismo Central. A tal efecto, en caso de disponerse paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia difusión y publicidad a lo dispuesto y organizar movimiento en su zona de influencia, a los efectos de lograr mayor éxito.

De la Gravitación e Influencia en los Problemas Sociales

Art. 81. — El Centro de Empleados de Comercio de Villa Constitución no limitará su acción dentro del campo puramente corporativo, sino que luchará, con todos los medios a su alcance, por el logro de sus aspiraciones especificadas en su Declaración de Principios, pero no prestando su apoyo como entidad gremial a ningún partido político.

Art. 82. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá servirse de su cargo, para su propaganda personal.

De la Reforma de Estatutos

Art. 83. — La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los asambleístas presentes.

De la Disolución

Art. 84. — La entidad no podrá disolverse mientras existan diez socios que se comprometan hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, se procederá según lo determina el artículo 24º.

Artículo Transitorio

Art. 85. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones a estos Estatutos, que, sin violar el espíritu de los mismos, fuesen exigidos por la ley y sus reglamentarias sobre funcionamiento y organización de las Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores del "Empréstito de Recuperación Nacional —9 de Julio—, 7 % 1962": Certificados Fraccionarios de v$n. 200: Números: 6.150.773|777; 7.988.545; 13.561.921; de v$n. 500: Nros. 2.042.838; 2.042.836|837; 2.350 021; 2.407.101; 2.407.110; 2.690.981; de v$n. 1.000: Nros.: 163 621; 554 649|650; 1.562.912; 1.588.382; 1.588.391|395; 2.471.925. — Títulos definitivos con cupón Nº 3 (Vto. 15|2|64) y siguientes adheridos: de v$n. 10 000: Nros.: 237.253|254; 246.716|717; 264.357|358; de v$n. 1.000: Nros.: 874.631|636. 202.661|664; 203.306 315, 992.228|231; con cupón Nº 2 (Vto. 15|8|63) y siguientes adheridos: Nros. 202 653|660: con cupón Nº 1 (Vto. 15|2|63) y siguientes adheridos: Nro 541.362.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963
e.10|12|63. Nº 648. v.16|1|64

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, 7 %, 1962" con cupón Nº 3 (Vto. 15|2|64) y siguientes adheridos: de v$n. 1.000 Nº 259.357|361, de v$n. 100 000 Nº 13.620|623.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1963
e.10|12|63. Nº 649. v.10|1|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALMADA, Eleuterio.
ALVARADO, Ramiro.
ARQUIEL, Juan Antonio.
ALEMAN, Enrique.
BERGAMIN, Domingo.
BASUALDO, Ricardo Moisés.
BOHDAN, Sergio.
BARDUCA, Ademar Osvaldo.
BARRIONUEVO, José Lauro.
CISNEROS, Carmelo.
CAÑETE, Sau Gerónimo.
CORRAO, Domingo.
CABAS, Teófilo Enrique.
CANTARELLA, Abraham.
CASTILLO, Juan.
CUELLAR, Antonio.
DUARTE, Juana Antonia Borda de
EYERABIDE, Carlos Alberto.
FERNANDEA, Antonio Estanislao.
FERRARI, Arnaldo Leandro.
GRANIZO, Roberto Victoriano.
GIMENEZ, Carlos Alberto.
GOROSITO, Antonio Onofre.
GONZALEZ, Rosendo Albino.
GATICA Ismael.
GONZALEZ, Antonio.
HAMBALEY, Luis.
LEVCOBICH, Teodoro.
LEGUIZA, José.
LEONE Roque.
MERCADO, Timoteo Moisés.
MONZON, Jorge.
MONTIEL, Raúl.
MARTINEZ, Mario.
MARCUCCI, Nazareno.
MARMET, Sixto.
MONGELOT Félix Ramón.
PASSARELLA, Nicolás.
PINEIRO, Domingo.
PICOTTI, Roger Ruperto.
PEREYRA, Pedro Raúl.
PISTOLA, Rolando.
ROMERO, Casimiro.
REYES Martín.
RODRIGUEZ, Aurora C. de.
ROJAS, Bertolo Héctor.
RODRIGUEZ Manuel Lucas.
RODRIGUEZ. Francisco.
ROJAS, Máximo.
RETAMAR, Francisco Alberto Cayetano.
RODRIGUEZ, Héctor.
ROMAN Victorio Angel.
SUAREZ, Antonio.
SABIO, Humberto.
SAN ROMAN, Héctor.
TOGNO Jacinto Elio.
VIDELA, Pedro.
VELAZCO FERNANDEZ, Ange.
VELIZ, Pedro.
VAZQUEZ, Segundo Francisco.

e.7|1-Nº 1.165-v.17|1|64

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, comunica por cinco días en autos PINARD ANTONIETA LUISA NATALIA c|PASSAMESI LINO (Sucesión) y otros s|ejec. hipotecaria" que el martillero José M. Dejuan, con oficinas en Diagonal Norte 651, T. E. 46-5451 rematará el viernes 10 de enero, a las 11 hs. bajo el Régimen Ley 13.512, en el mismo el departamento unidad número 4, 1º piso, al fondo, ubicado en calle Salguero Nº 1117. Superficie propia: 50m90 m2. y porcentual 12,58 o|o. Base $ 485.421 m|n, al contado. A cuenta de precio 8 o|o y comisión 3 o|o. Según cláusula quinta, escritura hipotecaria, los ejecutados se comprometieron en caso de ejecución a entregar el bien totalmente desocupado.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

e.8|1-Nº 11.092-v.10|1|64

Nota: Por error de imprenta, el presente remate se está publicando del 8 al 10|1|64, en la sección remates judiciales, con parte de su texto incompleto.

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 32

(Segundo llamado)

Fíjase el día 16 de enero de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32 (segundo llamado), "para la adquisición de repuestos de diversos tipos (diodos negativos y positivos, contactos, ventiladores, cojinetes, etc.) para usina Leece Neville, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.9|1-Nº 1.306-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.306-v.13|1|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 317.469|63

Llámase a licitación pública para la prov. de lápices copiativos — EC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1964, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº 1.307-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.307-v.13|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 317.946|63

Llámase a licitación pública para la prov. de papel secante — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1964, a las 15.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº 1.308-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.308-v.13|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 341.051|63

Llámase a licitación pública para la prov. de goma sintética, vulcanizada — CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1964, a las 15.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|1-Nº 1.309-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.309-v.13|1|64

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.226: Distribución cilindros desde Pta. Llavallol a la zona Sur del Gran Bs. As. Prorrogada para el 21|1|64, a las 10 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.9|1-Nº 1.310-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.310-v.13|1|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento de Abastecimiento

(División Compras)

Licitación Pública Nº 2|64

Expediente Nº 24.054|D|63

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 9|1|64, para resolver, con destino a: Talleres gráficos, la adquisición de: papel vario para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de enero de 1964, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de enero de 1964. — Serafín R. Piano - Director.

e.9|1-Nº 1.311-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.311-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.311-v.22|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 1
Expediente 1115|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 29 de febrero, a las 10 horas, para la remodelación del Pabellón de Zootecnia.

Presupuesto oficial: m$n. 4.200.000.

La apertura se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, donde pueden retirarse pliegos de condiciones y planos, en el horario de 10 a 12 horas.

e.9|1-Nº 1.312-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.312-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.312-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.312-v.29|1|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 2851|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 30, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de enero de 1964, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Bobinas de hilo y botones. Destino: División Suministros (IP), calle Bermúdez 2651, Cap. Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.9|1-Nº 1.313-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.313-v.13|1|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO ALMAFUERTE
Curapaligüe 727 - Capital
Expediente Nº 62.030|63

Llámase a Licitación Pública Nº 55|64 para el día 16 del mes de enero de 1964 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de leche pasteurizada y pan tipo Felipe, con destino al Instituto "Almafuerte", Curapaligüe 727, Capital, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 9 de enero de 1964. — El Director de Administración.

e.9|1 Nº 1.314 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.314 v.13|1|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 19, PARA EL DIA 16 DE ENERO DE 1964
(Provincia de San Luis)

Nº 19. — Hora 10.30: Adquisición de Planchas de Plomo, con destino al Policlínico Regional. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|1 Nº 1.315 v.10|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
VILLA MARIA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64 por la provisión de: Cartuchos calibre 12|70 tipo Colon, Tacos de cartón y Tacos de Plomo. Apertura 20 de Enero de 1964 a las 10, 30 horas.

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento - División Compras) Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.9|1 Nº 1.316 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.316 v.13|1|64

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración
Expte. Letra D- Nº 26.497

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 16 de Enero de 1964 a las 12 horas, para la provisión de artículos de almacén a las embarcaciones de la Prefectura Nacional Marítima, apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, donde se podrá requerir informes y retirar pliegos y Bases de Condiciones en la Sección Contaduría, diariamente de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.9|1 Nº 1.317 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.317 v.13|1|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº [illegible]|64

Adquisición Lacas, Cromatos, Diluyentes, Pinturas en Pasta, Esmaltes sintéticos, Barnices, Aceite de Lino, Masilla común y a la piroxilina.

Apertura: 29 de enero de 1964 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 8 a 13.30 hs.

e.9|1 Nº 1.318 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.318 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.318 v.22|1|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 20134|63

Construcción obras de refuerzo red distribuidora de la ciudad de San Isidro (Buenos Aires). — 27|2|1964 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito San Isidro. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). — Depósito de garantía: $ 142.000 m|n.

e.9|1 Nº 1.319 v.10|1|63
e.13|1 Nº 1.319 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.319 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.319 v.29|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 1066-MC, hasta el día 21 de Enero de 1964 a las 16 horas. — Provisión de ladrillos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.

e.9|1 Nº 1.320 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.320 v.13|1|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3750 hasta el día 18 de febrero de 1964 a las 15 horas, para la Venta de diversas maquinarias, declaradas en desuso: Guinches, Excavadoras y Calderas. — Ubicación: Campamento Nº 3 del Expto. Río de la Plata —calle Nº 10 entre 4 y 5 Puerto Nuevo—, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —División Contrataciones— Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 hs.

Pliego: $ 200 m|n.

e.9|1 Nº 1.321 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.321 v.13|1|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección de Administración - Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50 - 3º piso - T. E. 33-9152 - Capital.
LICITACION PUBLICA Nº 30

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1964, a las 17 horas, a efectos de contratar la atención de mantenimiento, reparaciones y puesta a 0 hs. de ambos motores del avión Aero Commander, matrícula LQ-MAY.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.26|12 Nº 977 v.27|12 63
e.30|12 63 Nº 977 v.3 1|64
e.7|1 Nº 977 v.10|1 64

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50

Fíjase el día 15 de enero de 1964, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 50 "para la adquisición de 10 (diez) calefones a gas, de 12 y 15 litros de capacidad aproximadamente, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso T. E. 38-2401.

e.8|1 Nº 1.262 v.10|1|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 49

Fíjase el día 15 de enero de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 49 "para la adquisición de un equipo "Lumoprint" o similar para la confección de chapas fotomecánicas que posibilite una impresión no menor de 21 X 33 Cms., para máquina "Rotaprint" modelo R.R.A., con accesorios y un proyector automático de diapositivas para transmitir imágenes de placas de 5 X 5 Cms., con elementos accesorios, con destino a la Dirección Bomberos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.8|1 Nº 1.263 v.10|1|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 42

Fíjase el día 21 de enero de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 42 "para la adquisición de tahalíes porta bastón, cargadores y pistoleras para pistolas 45, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|12 Nº 980 v.27|12 63
e.30|12 63 Nº 980 v.3|1|64
e.7|1 Nº 980 v.10|1|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 44

Fíjase el día 21 de enero de 1964, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44 "para la adquisición de artículos para la confección de uniformes (banda elástica para pantalones, botones para barbijos, brin asargado, celuloide, crinolina, etc.), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|12 Nº 981 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 981 v.3|1|64
e.7|1 Nº 981 v.10|1|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 45

Fíjase el día 22 de enero de 1964, a las 10 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 45 "para la adquisición de artículos sanitarios y pinturas, con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.26|12 Nº 982 v.27|12 63
e.30|12 63 Nº 982 v.3|1|64
e.7|1 Nº 982 v.10|1|64

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública Nº 93, para la reparación a nuevo, incluyendo retapizado, arreglo de almohadones, elásticos y lustrado de: sillones, sofáes y banquetas. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 15 de enero de 1964, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — El Director General de Administración.

e.8|1 Nº 1.264 v.10|1|64

Licitación Pública Nº 92

Llámase a Licitación Pública Nº 92 para la Impresión y Confección de libros de 40 páginas de acuerdo al siguiente detalle:

"La Arquitectura en la Argentina". — 4.000 en castellano, 2.000 en Francés y 2.000 en inglés.

"Las Letras en la Argentina". — 4.000 en castellano, 2.000 en Francés y 2.000 en Inglés.

"Las Artes Plásticas en la Argentina". — 4000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"La Poesía en la Argentina". — 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 10 de enero de 1964 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de enero de 1964.

El Director General de Administración

e. 2|1 Nº 1.100 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.100 v. 9|1|64.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|64
Expte. Nº 40.541|63

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de enero de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de 39 cubiertas 1.000 X 20 de 14 telas. Lisas.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974 2º piso (Oficina Nº 126) Capital Federal. El Director General.

e.8|1 Nº 1.267 v.10|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|64

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para la contratación del servicio simultáneo de barrido, encerado y lustrado de pisos.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones) Paseo Colón 974 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal.

El Director General.

e.8|1 Nº 1.268 v.10|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 19|63
MATERIAL DE VIDRIO PARA LABORATORIOS
Expte. Nº 127.298|63

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1964, a las 8 horas para la adquisición de material de vidrio para laboratorios.

Los pliegos podrán ser retirados personalmente o requeridos por vía postal, previo pago de la suma de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) en San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza. — Giros a: Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e.30|12-Nº 1.059-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.059-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.059-v.10|1 64
e.13|1-Nº 1.059-v.14|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 18|63
DROGAS PARA LABORATORIOS
Expte. Nº 127.297|63

Llámase a licitación pública para el día 21 de enero de 1964, a las 8 horas, para la adquisición de drogas para laboratorio.

Los pliegos podrán ser retirados personalmente o requeridos por vía postal, previo pago de la suma de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional), en San Martín 430, 2º piso, oficina 201, Mendoza. — Giros a: Instituto Nacional de Vitivinicultura.
e.30|12-Nº 1.060-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.060-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.060-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.060-v.14|1|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 58_P|64, para la adquisición de balanzas automáticas, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, sita en Avda. Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1964, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 8 de enero de 1964. —
e.8|1 Nº 1.265 v.10|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 390
Expediente Nº 106.503|63

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 10, para la impresión de la colección científica tomo IV parte 6a. "Flora de la Provincia de Buenos Aires".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
Buenos Aires, 30 diciembre 1963. — Dirección de Administración.
e.8|1 Nº 1.266 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.266 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.266 v.21|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
Expediente Nº 106.470|63
Licitación Pública Nº 388

Llámase a licitación pública para el día 17 de enero de 1964, a las 10 horas, para la ejecución de "Reforma oficinas Arquitectura, Secretaría Dirección General y Director Administración", en la sede central de este Organismo, Rivadavia 1439, Capital.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 10.520. — Dirección de Administración.
e. 26|12 — Nº 1.025 — v. 27|12|63
e. 30|12|63 — Nº 1.025 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 1.025 — v. 10|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 22 de enero de 1964, a las 15 horas, para la provisión de ropa de trabajo con destino al personal del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Castelar. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia del referido Centro, Calle Las Cabañas y de los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Intendencia del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias.
e.24|12. Nº 975. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 975 v.3|1|64
e.7|1. Nº 975. v.9|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CENTRO REGIONAL DEL NOROESTE

Llámase a Licitación Pública para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores, con destino a los distintos establecimientos de este Centro Regional. Mayores informes y Pliegos de Condiciones pueden solicitarse personalmente o por carta en las oficinas centrales del Centro Regional del Noroeste, sitas en calle 9 de Julio Nº 197, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas que a sido fijado para el día 20 de enero de 1964, horas 11.
e.27|12-Nº 1.034 v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.034 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.034 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.034 v.13|1|64

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Expediente Nº 21.722|63
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 bolsas vacías de yute, tipo ex-avena y|o ex-girasol, para el envasado de semilla de algodón destinada a industria.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central de la Junta Nacional del Algodón, calle R. O. del Uruguay número 549, Resistencia (Chaco) y en la Delegación Buenos Aires de la misma, calle Juncal 866, Capital Federal.
e.27|12-Nº 1.035 v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.035 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.035 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.035 v.13|1|64

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 máquinas teleimpresoras. — Apertura: 16 de enero de 1964, a las 15 horas, en la Gerencia Dep. Administrativa. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.8|1 Nº 1.269 v.10|1|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:
Sucursal Villa Ocampo: Remodelación y amplia. edificio. — Fecha de Apertura 4|2|64; valor pliego $ 2.000.
Sucursal Carlos Tejedor: Construc. vivienda. — Fecha de Apertura 5|2|64: valor pliego $ 2.000.
Sucursal Puerto Madryn: Construcción Nuevo Edificio. — Fecha de Apertura 6|2|64; valor pliego $ 3.000.
Sucursal J. B. Alberdi: Construcción Nuevo Edificio. — Fecha de Apertura 7|2|64; valor pliego $ 3.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Dep. Administrativa a las 15 hs. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Div. Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, Local 231, Cap. Fed.
e. 8|1 — Nº 1.270 — v. 10|1|64
e. 13|1 — Nº 1.270 — v. 14|1|64

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire, instalaciones adicionales y "service". Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, edificio Inmobiliaria, de 12 a 15,30 horas. Apertura el 29 de enero de 1964, a las 13 horas.
e. 8|1 — Nº 1.271 — v. 10|1|64
e. 13|1 — Nº 1.271 — v. 14|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1959 para el día 6 de febrero de 1964, a las 16,30 horas, para la provisión de pan.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
El presente llamado anula el anterior de fecha 24|10|1963.
e. 2|1 Nº 1.103 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.103 v. 10|1|64.
e. 13|1 Nº 1.103 v. 16|1|64.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1201, para la construcción de una cámara transformadora.
Destino: Barrio "General Paz" Villa Celina, Partido de La Matanza.
Apertura: 6 de febrero de 1964, a las 16.— horas.
Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 8er. piso, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: m$n. 673.079,00.
Garantía de Licitación: m$n. 6.731,00.
e. 2|1 Nº 1.104 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.104 v. 10|1|64.
e. 13|1 Nº 1.104 v. 16|1|64.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 2.131, para el día 4 de febrero de 1964, a las 16 horas, para la provisión de leche pasteurizada.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.
e.30|12-Nº 1.062-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.062-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.062-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.062-v.14|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2.113 para el día 4 de febrero de 1964, a las 16.30 horas, para la provisión de formularios continuos.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones: H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.
e 30|12-Nº 1.063-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.063-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.063-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.063-v.14|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2104, para el día 31 de enero de 1964, a las 16,30 horas, para la provisión de quebracho colorado campana, tipo ferrocarril.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
e. 26|12 — Nº 986 — v. 27|12|63
e. 30|12|63 — Nº 986 — v. 3|1|64
e.7|1 — Nº 986 — v.10|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2085 para el día 30 de enero de 1964 a las 16,30 horas, para la provisión de papeles carbónicos.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
e.3|1 Nº 1.134 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.134 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.134 v.14|1|64

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación Pública Nº 8, para el día 16 de enero de 1964, a las 16 horas, para la adquisición de textos y publicaciones, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras del Departamento Compras y Suministros, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.
e. 26|12 — Nº 987 — v. 27|12|63
e. 30|12|63 — Nº 987 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 987 — v. 10|1|63

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de una Secadora continua de cereales con capacidad para 20 toneladas hora para ser instalada en la Casa de Limpieza del Cuerpo 1 de la Planta Industrial que la Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.
Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 7 de Febrero de 1964, en las oficinas de esta Dirección Nacional de Industrias del Estado, calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 1., en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.
Las bases generales y particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados. — Ing. Eloy A. Gandulfo, Director Ejecutivo.
e.3|1 Nº 1.135 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.135 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.135 v.17|1|64

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, en las fechas y horas establecidas, para la provisión de los siguientes materiales:
23 de enero de 1964
L. Pública Nº 118|63: A las 12 horas Cable y alambre de cobre desnudo y con aislación.
L. Pública Nº 119|63: A las 12,30 horas: Hidrato de hidrazina, morfolina, soda cáustica, sulfato de aluminio, y tripolifosfato de sodio.
L. Pública Nº 120|63: A las 13 horas: Madera de peteriby, madera de pino, cartón harboard y madera terciada.
L. Pública Nº 121|63: A las 13.30 horas: Alambres y cables de cobre.
27 de enero de 1964
L. Pública Nº 122|63: A las 12 horas: Seccionadores, interceptores, cartuchos fusibles, láminas fusibles y alambre de plata.
L. Pública Nº 123|63: A las 12,30 horas: Carro portabobinas de cables.
L. Pública Nº 124|63: A las 13 horas: Relevos para alumbrado público.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
e. 8|1 — Nº 1.272 — v. 10|1|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 50|64: Ampliación de la capacidad de transporte del oleoducto Challaco — Puerto Rosales, sobre instalaciones de cabeceras en Allen (Río Negro), estaciones de bombeo en Chimpay — Pichi Mahida (Río Negro), Algarrobo (Bs. As.) y Challaco (Neuquén) y centro de mantenimiento en Puerto Rosales (Bs. As.).
Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1964, a las 12 hs.
Precio del pliego m$n. 30.000.
Licitación Pública Nº 60|64: Obras para el almacenaje, deshidratación y transporte de petróleo de los Yacimientos de Río Negro.
Fecha de apertura para el día 3 de marzo de 1964, a las 10 hs.
Precio del pliego m$n. 15.000.
Pliegos y datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.
e. 31|12 — Nº 1.094 — v. 31|12|63
e. 2|1 — Nº 1.094 — v. 3|1|64
e. 7|1 — Nº 1.094 — v. 10|1|64
e. 13|1 — Nº 1.094 — v. 15|1|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "CARLOS DE ARENAZA"
Expediente Nº 59.502|63

Llámase a Licitación Pública Nº 48|64, para el día 15 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Sadq. de elem. diversos para conservación de inmuebles y obras. Con destino al Instituto "Carlos de Arenaza", Av. Rolón 1570, Boulogne, y durante el ejercicio 1963|64.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — El Director de Administración.
e. 8|1 — Nº 1.276 — v. 10|1|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "ALMAFUERTE"
Expediente Nº 61.677|63

Llámase a Licitación Pública Nº 49|64, para el día 15 del mes de enero de 1964, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Sadq. de elementos diversos para conservación de inmuebles, con destino al Instituto "Almafuerte", Curapaligüe 727, Cap. Fed., y durante el ejercicio 1963|64.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — El Director de Administración.
e.8|1-Nº 1.277-v.10|1|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. 1.049|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 20, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de enero de 1964, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 4 máquinas de coser, industriales. Destino: Instituto de Detención de la Cap. Federal (U. 2), Bermúdez 2651, Cap. Federal.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.
e. 8|1 — Nº 1.273 — v. 10|1|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. S. 853|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 23, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de enero de 1964, a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materias primas y materiales para la elaboración de medicamentos. Destino: Div. Asistencia Médica (IP), calle Pichincha 2110, Cap. Federal.
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales,

División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.7|1-Nº 1.236-v.9|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para la confección de distintos impresos.

Retiro del pliego de condiciones: Lima 319|25, Capital Federal, piso 8º, oficina 802.

Apertura de las propuestas: 17 de enero de 1964, a las 16 horas.

e.7|1-Nº 1.235-v.9|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía y Veterinaria
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, Expte. 2.864|63, para el día 14 de febrero, a las 10 horas para la adquisición de tractores, maquinarias, herramientas y rodados destinados al Establecimiento Los Patricios.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Cap. Fed., en el horario de 10 a 12 horas, lugar donde se efectuará la apertura de ofertas.

e. 8|1 — Nº 1.274 — v. 10|1|64
e. 13|1 — Nº 1.274 — v. 17|1|64
e. 20|1 — Nº 1.274 — v. 21|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 152.340

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de un alambrado perimetral en los terrenos de la Ciudad Universitaria.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 8 a 12 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 21 de enero de 1964, a las 11 horas.

Presupuesto oficial $ 211.750.—. Garantía de la oferta según ley 13.064 $ 2.117,50. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963. — El Director de Administración.

e. 3|1 Nº 1.137 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.137 v. 10|1|64
e. 13|1 Nº 1.137 v. 17|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA Nº 10|964

Llámase a Licitación Pública para el día 23|1|964, a hora 11, para la adquisición de uniformes para personal profesional, administrativo y de servicio de la Universidad Nacional de Tucumán. Por cláusulas particulares recurrir a representación de la U.N.T., Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires, y Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas. — Director General de Administración.

e. 8|1 — Nº 1.275 — v. 10|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
Licitación Pública Nº 1|64
(Exp. 2.100-391.359|63)

Provisión comestibles trimestre febrero-marzo-abril (frutas y verduras, pan y pastas, víveres secos y productos de granja y carnes). — Apertura: 7|2|64, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 2|64
(Expte. 2.100 - 391.375|63)

Retiro de residuos alimenticios en el período febrero-octubre|64. — Apertura: 7|2|64, a las 13 horas.

Retiro o consulta de pliegos, presentación de ofertas y aperturas: en oficina de compras: 50 esq. 1, La Plata, de lunes a sábado, de 8 a 13 horas.

Firmado: Alejandro Resúa (h.), Jefe de Compras.

e.2|1 Nº 1.112 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.112 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.112 v.16|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario
Licitación Pública Nº 7
Expte. Nº 15.778-B-1963

Apertura de propuestas: 17 de enero de 1964, a las 10 hs.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos balanzas Macro T. Mettler H5 o H15 Sens. 01 mgrs., para la Cátedra de Química Analítica Cuantitativa de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de esta Facultad, de acuerdo a la lista que puede ser solicitada en la Contaduría, Sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.7|1-Nº 1.233-v.9|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Suscripción Anual de Revistas Científicas y Técnicas

Llámase a licitación pública para la suscripción por el año 1964 de revistas científicas y técnicas de ediciones extranjeras relacionadas con la agronomía.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza, en el horario de 8 a 12, donde serán abiertas las ofertas el día 13 de febrero de 1964, a las 10.

e.7|1-Nº 1.234-v.9|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
Dirección General de Administración de Justicia
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64 para el día 23 de enero de 1964 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de impresos para distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia — División Adquisiciones — San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.31|12 Nº 1.095 v.31|12|63
e.2|1 Nº 1.095 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.095 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.095 v.15|1|64

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64 para el día 20 de enero de 1964, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición montaje e instalación de un grupo electrógeno, en los terrenos de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias, en Ezeiza Provincia de Buenos Aires.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso.

e.26|12-Nº 997-v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 997-v.3|1|64
e.7|1-Nº 997-v.10|1|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Dirección General de Ingenieros
Azopardo Nº 250, 10º piso,
Capital Federal

Licitación Pública Nº 32 para el día 4 de febrero de 1964.

CURUZU—CUATIA
(PROVINCIA DE CORRIENTES)

Nº 32, hora 10,30. Reemplazo de 1 caldera a vapor de alta presión, marca Cochrane Boiler Nº 7.882, a petróleo, tubular, modelo vertical con destino al Hospital Militar. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.163.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 24 de enero de 1964, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.244 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.244 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.244 v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.244 v.27|1|64

Dirección General de Ingenieros
Azopardo Nº 250, 10º piso,
Capital Federal

Licitación Pública Nº 17 para el día 3 de febrero de 1964.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 17. Hora 10,30. Adquisición de materiales eléctricos, con destino a las obras complementarias del Tiro Federal Argentino. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: pesos 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.245 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.245 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.245 v.20|1|64

Dirección General de Ingenieros
Azopardo Nº 250, 10º piso,
Capital Federal

Licitación Pública Nº 18 para el día 3 de febrero de 1964.

BOULOGNE
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 18, hora 10.40: Provisión de materiales sanitarios, con destino al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.243 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.243 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.243 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 3361|63. — Fecha de apertura: 23 de enero de 1964, a las 10 hs. — Por: 5.000 toneladas de Chatarra pesada dimensionadas. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: De lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 100.

e.7|1 Nº 1.238 v.10|1|64.
e.13|1 Nº 1.238 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.238 v.20|1|64.

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

Licitación Pública de Ventas 1|64 (AHZ), por la contratación de la explotación de 4.000 m3., aproximadamente, de madera de monte natural, de propiedad del Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Apertura: 4 de febrero de 1964. — Lugar: Palpalá (Provincia de Jujuy). Local: Sección Ventas (Altos Hornos Zapla). Consultas y pliegos: en Departamento Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, y Altos Hornos Zapla, Palpalá — Jujuy.

e.8|1-Nº 1.279-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.279-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.279-v.21|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 20|64, para el día 27 de febrero de 1964, a las 10.30 horas, por la provisión de cobre electrolítico, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.8|1-Nº 1.278-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.278-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.278-v.21|1|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.534|64. — Apertura: 20 de enero de 1964, a las 12,20 horas. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 18 Renglones de distintos tipos de rodamientos.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero —Sección Compras— - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 1.239 v.9|1|64.

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.532|64. — Apertura: 20 de enero de 1964, a las 12 horas. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 4 Renglones de Platos de 4 y 3 mordazas registrables de distintos diámetros.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero —Sección Compras— - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 1.240 v.9|1|64.

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Licitación Pública Nº 1.533|64. — Apertura: 20 de enero de 1964, a las 12.10 horas. — Llámase a Licitación Pública por la provisión de 46 Renglones de Productos químicos para Laboratorio. — 52 Renglones de elementos para Laboratorio.

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero —Sección Compras— - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento - Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, de 7,30 a 16,30 horas.

e.7|1 Nº 1.242 v.9|1|64.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 9|64, para el día 20 de enero de 1964, a las 12.30 horas, para la provisión de: ácido fosfórico, acetona técnica y óxido de zinc.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes, de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|1-Nº 1.237-v.9|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán - Pcia. Sta. Fe
T.E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 11|64 para el día 21 de enero de 1964, a las 12.30 horas para la provisión de:

Hierro UPN Nº 16 en Largos Normales de fabricación.

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires.

e.7|1 Nº 1.241 v.9|1|64.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS
"SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T. E. 1525 - 1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|64 para el día 23 de enero de 1964, a las 10 horas por la adquisición de hierro, aceros S. M., chapa de acero, chapa de zinc puro, perfiles etc.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Directorio.

e.2|1 Nº 1.113 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.113 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.113 v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12|64: apertura 16|1|64: — Por 200.000 bolsas de papel para envasar cal hidratada.

Nº 13|64: apertura 17|1|64: — Por 60.000 toneladas de piedra caliza.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, los días indicados a horas 10, (Sección Compras). — Consultas y pliegos de condiciones, en Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Provincia de Jujuy, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.

e.26|12 Nº 1.027 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.027 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.027 v.10|1|64

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-36061 c.v.63

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 20 de enero de 1964, a las 10 horas, para contratar la impresión de 1.200 ejemplares del libro Elenco de Buques Mercantes Argentinos.

Apertura: en la Dirección de Administración. Pliego de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º piso, de 8.30 a 12.30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.8|1-Nº 1.230-v.10|1|64

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 30 enero de 1964, 11 horas, ejecución obra: Refacción Panteón Naval - Cementerio

de Flores, Capital Federal. Presupuesto oficial, $ 637.770 m|n. Garantía Licitación, $ 6.377,70 m|n. Precio del legajo $ 1.000 m|n. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.8|1-Nº 1.281-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.281-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.281-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.281-v.28|1|64

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS
DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64, para otorgar en concesión de uso en el Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, la explotación del transporte de pasajeros, mediante automóviles convencionales de los normalmente utilizados para servicios denominados "remises", cuya apertura se realizará el día 14 de febrero de 1964, a las 10 horas. Retiro y entrega de pliegos: Aeroparque Nacional Ezeiza - División Estadística y Explotación Comercial - Edificio Aeroestación, 2º piso. Precio de cada pliego, m$n. 300.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 11.110-v.10|1|64
e.13|1 Nº 11.110 v.14|1|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 598|63

Por la provisión de jamón cocido, crudo y salchichón.

Apertura: 10 de enero de 1964 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13,30 a 17 horas.

e.26|12 Nº 1.029 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.029 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.029 v.10|1|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1|63

Por la Contratación de Seguros de Accidentes de Trabajo.

Apertura: 10 de enero de 1964 a las 14 horas, en Paseo Colón Nº 185, 1er. piso, oficina 112.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, dentro del horario de 9 a 12 y de 13,30 a 17 horas.

e.26|12 Nº 1.030 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.030 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.030 v.10|1|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE LUCHA DERMATOLOGICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 CSA, para el día 13 del mes de enero de 1964, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lucha Dermatológica - Campaña Sanitaria Antileprosa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Lucha Dermatológica - Campaña Sanitaria Antileprosa, Ayacucho 1477, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para informes a la Administración de la citada Campaña Sanitaria Antileprosa.

Las necesidades se refieren a: Gabinetes Kardex o similar; cámara fotográfica con accesorios adaptables con microfotografías; trípode para la misma; flash electrónico de lámpara circular o de anilla; teleobjetivo de 100 a 135 mm. y grabador de cinta magnetofónica con interruptor de pie.

Campaña Sanitaria Antileprosa, 20 de diciembre de 1963.

e.8|1-Nº 1.282-v.10|1|64

HOSPITAL CENTRAL
Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS

Llámase a licitación pública Nº 3|64, para el día trece del mes de enero del año mil novecientos sesenticuatro, a la hora diez para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", en Bell Ville (Córdoba) y durante el ejercicio: noviembre 1963 - octubre 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos", Avda. Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville, (Pcia. de Córdoba): debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa dependencia: a la Delegación Sanitaria Federal, (9 de Julio 356|60, Córdoba) o a la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (Dpto. de Contrataciones) (Sec. Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso. Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos generales de uso y consumo en los talleres del establecimiento, repuestos y accesorios para automotores, cocinas, estufas, máquinas y herramientas, etc., art. p|instalaciones eléctricas y telefónicas, madera, clavos, etc

e.8|1 Nº 1.283 v.10|1|64

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SANTA FE
Expediente Nº 14.588|63

Llámase a Licitación Pública número 17|64, para el día 14 del mes de enero de 1964 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Delegación Sanitaria Federal en Santa Fe, para el Hospital Vecinal en Esperanza y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: provisión e instalación de una caldera vertical y puesta en funcionamiento. — Buenos Aires, 7 de enero de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.7|1-Nº 1.246 v.9|1|64

Dirección General de Administración
Expediente Nº [illegible]|63

Llámase a Licitación Pública número 18|64, para el día 14 del mes de enero de 1964 a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Sección Economato de la Dirección General de Administración y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar los servicios de abono mensual p|limpieza y reparaciones de pequeños accesorios de máquinas de escribir, sumar y|o calcular. — Buenos Aires, 7 de enero de 1964. — El Director General de Administración.

e.7|1-Nº 1.247 v.9|1|64

Hospital San Juan Bautista Catamarca
Expediente Nº 44.119

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para el día 13 de enero de 1964, a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital San Juan Bautista en Catamarca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812 (Planta Alta) Catamarca, debiendo dirigirse para pliegos e informe a: Delegación Sanitaria Federal, Caseros 812 (planta alta) Catamarca o a la Dirección de Adquisiciones Ventas, Contratos y Patrimonial, Paseo Colón 329, 9º piso Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Carne. Pan, Leche, Verduras, Artículos de almacén, etc. — Catamarca, 23 de diciembre de 1963.

e.7|1-Nº 1 248 v.9|1|64

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"
Expediente Nº 51.738|63

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64 para el día 22 de enero de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrangolo" y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Centro Tisiológico Nacional, Combate de los Pozos 2133, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina.

Las necesidades se refieren a: "Carne de novillo de primera calidad, carne de corderito".

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963. — Director Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrangolo".

e.30|12-Nº 1.071-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.071-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.071-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.071-v.14|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" Oliva (Córdoba)
Expediente 7.545|63

Llámase a Licitación Pública 7-Nº 5|64, para el día 27 de enero de 1964, a las 12, para la adquisición de hacienda vacuna en pie.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital Federal. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.30|12-Nº 1.072-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.072-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.072-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.072-v.14|1|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 12 horas, para el arrendamiento de doce (12) camas, en un Sanatorio ubicado dentro del radio de la Capital Federal, en zona de fácil acceso y comunicación, para internación de los afiliados de la Dirección General de Obra Social, por el período 1º|2|64 al 31|10|64. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.118-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.118-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.118-v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 13 horas, para la contratación por el período 1º|2|64 al 31|10|64, de un (1) Instituto de Aplicación de Telecobaltoterapia y Radioterapia y de tres (3) Institutos Radiológicos, para la atención de los afiliados de la Dirección General de Obra Social. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.119-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.119-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.119-v.16|1|64

Dirección General de Obra Social
LICITACION PUBLICA Nº 1.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de enero de 1964, a las 16 horas, para la adquisición de películas radiográficas y polvo revelador y fijador. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325 — 6º piso — Capital, de 11 a 20 hs.

e.7|1-Nº 1.249 v.9|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 14 horas, para la contratación de tres (3) Institutos de Análisis Clínicos, para la atención de los afiliados de la Dirección General de Obra Social, por el período 1º|2|64 al 31|10|64. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.120-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.120-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.120-v.16|1|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el desbosque, destronque, extracción de raíces y limpieza del terreno en 260,4 Hás. y abovedamiento de calzada en 9 metros de ancho y 86,8 Km. de longitud de la Ruta 81, Provincia de Salta, Tramo: Pluma del Pato - Límite con Formosa. Presupuesto: $ 6.158.286,40. Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito (Salta), calle Carlos Pellegrini Nº 715, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos. Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.3|1-Nº 1.148-v.3|1|64
7|1-Nº 1.148-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.148-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.148-v.23|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.446 para la adquisición de repuestos para motopala Tournapull, mod. "C", con motor Cummins, mod. HBIS. $ 370.000. Presentación propuestas: 17 de enero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|1 Nº 1.284 v.10|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.447, para la adquisición de repuestos para motopala "Tournapull" super C. con motor "Cummins", modelo HS-6-BI-Nº 61966, 204116 y 200443. $ 306 676. — Presentación propuestas: 19 de enero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.8|1 Nº 1.285 v.10|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de los trabajos de conservación, reposición de tubos averiados en calderas de calefacción en el edificio de Casa Central. — $ 580.000.— Presentación propuestas: 20 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|12. Nº 970. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 970 v.3|1|64
e.7|1 Nº 970 v.10|1|64
e.13|1 Nº 970 v.16|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la demolición del puente derrumbado sobre el río Rojas, en el tramo: Rojas—Junín. — Presentación propuestas: 17 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|12. Nº 969. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 969 v.3|1|64
e.7|1 Nº 969 v.10|1|64
e.13|1 Nº 969 v.16|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras de Ruta 2, tramo: Empalme Ruta 1 — Dolores, Sección Km. 93, Km. 205,1 — Ensanche del puente s|río Samborombón, ha sido postergada para el día 16 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|12 Nº 933 v.20|12|63
e.23|12 Nº 933 v.24|12|63
e.26|12 Nº 933 v.27|12|63
e.30|12 Nº 933 v.31|12|63
e.2|1 Nº 933 v.3|1|64
e.7|1 Nº 933 v.10|1|64
e.13|1 Nº 933 v.14|1|64

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3745 hasta el día 14 de enero de 1964, a las 15 horas, para la provisión de: 1.650 kgs. de empaquetadura de amianto en plancha y 1.000 kgs. de cartón de amianto en plancha.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego: $ 100,00 m|n.

e.7|1-Nº 1.253-v.9|1|64

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 42, hasta el día 12 de Febrero de 1964, a las 11 (once) horas, para la compra de: caños de cobre (390 kg.), cobre en chapas (62 kg.), latón en barras (530 kg.), y plomo en chapas (220 kg.).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85031.

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego: $ 50.— m|n.

e.7|1-Nº 1.254-v.9|1|64

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Departamento Mar del Plata

Llámase a Licitación Pública Nº 1.023 hasta el día 23 de enero de 1964, a las 10 horas, para la provisión de 100 metros de caños de hormigón con espiga y enchufe de 1.000 mm. de diámetro, según norma OSN. Nº 2501|1946.

Pliegos, Recepción y Apertura en Departamento Mar del Plata, Quequén, Dársena "B", Puerto Mar del Plata.

Depósito en Garantía 1 o|o. — Pliegos $ 30,00 m|n.

e.7|1-Nº 1.255-v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.638 para el día 28 de febrero de 1964 a las 15 horas, programada para la Construcción de 115 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón ciclópeo, con sus obras complementarias, y 6 pilares de igual material, para el elevador terminal de Puerto Quequén —Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la Dirección Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 3.650 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 72.223.630 m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 722.236,30.

Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en

la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.
e.17|12 Nº 795 v.20|12|63
e.23|12 Nº 795 v.24|12|63
e.26|12 Nº 795 v.27|12|63
e.30|12 Nº 795 v.31|12|63
e.2|1 Nº 795 v.3|1|64
e.7|1 Nº 795 v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 1067-MC, hasta el día 20 de enero de 1964, a las 16 horas. — Provisión de baldosas del tipo "Flexiplats".
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.
Valor del pliego. m$n. 10.00.
e.8|1 Nº 1.286 v.10|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1063 MC hasta el día 17 de enero de 1964 16 horas. — Provisión de Revisación y Reparación de Motor "Pick-Up" marca "Ford". — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital Calle Avda. 9 de Julio 1925 piso 21. — Valor del pliego: m$n 10.
e.7|1-Nº 1.250 v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.068 MC hasta el día 17 de enero de 1964. — Provisión de Carpintería de Madera. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura Departamento Distrito Capital Calle Avda. 9 de julio 1925 piso 21. — Valor del pliego m$n. 40. m|n.
e.7|1-Nº 1.251 v.9|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 524-O, hasta el día 6 de febrero de 1964 a las 17 horas, para la reparación, blanqueo y pintura, por "ajuste alzado" y "unidad de medida" de la Escuela Nacional de Comercio Nº 21, ubicada en la Avda. Juan de Garay Nº 3045, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 660.000, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones Avda. 9 de julio Nº 1925 — piso 20º — Capital Federal. — Precio documentación: $ 100,00 m|n. — Pago de la misma — Intervención Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.
e.7|1-Nº 1.252 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.252 v.17|1|64
20|1-Nº 1|252 v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.252 v.27|1|64

D. N. A. DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 522-O, hasta el día 30 de enero de 1964 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del Pabellón: Alojamiento Celadoras y Visitadoras. — Vivienda para el Vice-Director, Depósito y Vestuario Personal, en la Colonia de Vacaciones del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de la localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $ 4.055.000 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso, 20, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.
Precio documentación: $ 500 m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.26|12 Nº 1.009 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.009 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.009 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.009 v.17|1|64

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 523-O, hasta el día 31 de enero de 1964 a las 17 horas, para la provisión y emplazamiento de una casa prefabricada, por "ajuste alzado", en el Centro de Reproducción Avícola en Castelar, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 503.785 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.
Precio documentación: $ 250 m|n.
Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.26|12 Nº 1.011 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.011 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.011 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.011 v.17|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34746|1963

Construcción de obras de reacondicionamiento de la red maestra de distribución (2da. etapa), en los Partidos de Avellaneda y Lanús (Buenos Aires). — 26|2|1964 a las 15. — Depósitos de garantía: Contrato I $ 485.000 m|n. y Contrato II $ 565.000 m|n. — Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal). — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distritos: Avellaneda y Lanús (Buenos Aires).
e.26|12 Nº 1.015 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.015 v.3|1|64
e.7|1 Nº 10.15 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.015 v.17|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 42386|1963
LICITACION PUBLICA

Acido sulfúrico. — 24|1|1964 a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal).
e.26|12 Nº 1.014 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.014 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.014 v.10|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 37.599|1963

Cloro líquido. — 17|1|1964, a las 15,15 horas. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.24|12. Nº 968. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 968 v.3|1|64
e.7|1 Nº 968 v.9|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción colector cloacal Godoy Cruz del Aglomerado Mendocino. Expediente: 32.603|1963. — 17|2|1964, a las 15. — Depósito de garantía: $ 175.000 moneda nacional. — Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal).
Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Ditrito Mendoza.
e.30|12-Nº 1.080-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.080-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.080-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.080-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.080-v.21|1|64

Secretaría de Comunicacione

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 11|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Cubiertas de paño".
Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de enero de 1964, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.
Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — Dirección General de Administración.
e.8|1 Nº 1.287 v.10|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 12|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Extractores de Aire".
Las propuestas serán recibidas hasta el 16 de enero de 1964, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.
Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — Dirección General de Administración.
e.8|1 Nº 1.288 v.10|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 13|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de enero de 1964, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.
Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — Dirección General de Administración.
e.8|1 Nº 1.289 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.289 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.289 v.21|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 5,608 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1964, a las 11 en el Distrito 14º Posadas, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Cerro Cora", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director General de Administración.
e.7|1-Nº 1.256-v.9|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 41.189 SC|63

Llámase a licitación pública cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1964, a las 11 en el Distrito 1º, Rosario, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Piamonte", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. — Director General de Administración.
e.7|1-Nº 1.257-v.9|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 11.938 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "San Agustín", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
e. 7|1 Nº 1.258 v.9|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte 49.475 SC|63

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de enero de 1964, a las 11, en el Distrito 12º, Paraná, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Seguí", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.
e.7|1 Nº 1.259 v.9|1|64

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 13-P|64

Nº 13-P|64. — 22|1|64 a las 8.30. — Por la provisión de 200.000 pilas secas. Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, en el horario de atención de 7,30 a 13,30.
e.26|12 Nº 1.019 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.019 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.019 v.10|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 2? de enero de 1964, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1963. — Dirección General de Administración.
e.27|12-Nº 1.053-v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.053-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.053-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.053-v.13|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|64

Llámase a licitación pública para adquirir "Crucetas de madera para líneas aéreas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 22 de enero de 1964, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1963. — Dirección General de Administración.
e.27|12-Nº 1.054-v.27|12|63
e.30|12|63-Nº 1.054-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.054-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.054-v.13|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 44797 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de enero de 1964, a las 16 en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 35" (Buenos Aires).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20. —
e.3|1 Nº 1.155 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.155-v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.155 v.17|1|64

Secretaría del Transporte

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 2803: Oxígeno y Gas acetileno, pliego m$n. 100,—, ap. 20|1|64, 11 hs. — G. 2804: Acero en chapas, pliego s| cargo, ap. 21|1|64, 9 hs. — G. 2805: Cemento portland pliego m$n. 150,—, ap 21|1|64, 10 hs. — G. 2806: Perfiles de acero sección "U", pliego m$n. 50,—, ap. 21|1|64, 11 hs. — G. 2807: Acero común en barras, pliego m$n. 100,—, ap. 22|1|64, 9 hs. — G. 2808: Por trefilar conductores eléctricos, pliego s|cargo, ap. 22|1|64, 10 hs. — G. 2810: Pintura preparada marrón, pliego m$n. 50.—, ap. 22|1|64, 11 hs. — G. 2811: Por retapizar respaldos y asientos de coches de pasajeros "Fiat", pliego s| cargo, ap. 23|1|64, 9 hs. — G. 2812: Carburo de calcio, pliego m$n. 50,—, ap. 23|1|64, 10 hs. — G. 2813: Lámparas eléctricas, pliego m$n. 50,—, ap. 23|1|64, 11 hs. — G. 2814: Lámparas a vapor de mercurio y reactancias, pliego m$n. 50,—, ap. 24|1|64, 9 hs. — G. 2815: Cojinetes y bolillas de acero, pliego m$n. 50,—, ap. 24|1|64, 10 hs., — G. 2816: Conductores eléctricos, pliego m$n. 100,—, ap. 24|1|64, 11 hs. — G. 2817: Aros de mimbre, pliego s|cargo, ap. 27|1|64, 9 hs. — G. 2818: Pilas y baterías, pliego s|cargo, ap. 27|1|64, 10 hs. — F. 6134|A: Elásticos de acero, pliego m$n. 200,—, ap. 27|1|64, 11 hs. — F. 6150: Poleas varias, pliego m$n. 200,—, ap. 28|1|64, 9 hs. — F. 6151: Juntas y guarniciones, pliego m$n. 100,—, ap. 28|1|64, 10 hs. — F. 6152: Contactos para contactores de Locs. Eléctricas, pliego m$n. 100,—, ap. 28|1|64, 11 hs. — F. 6153: Conexiones para cambios, pliego m$n. 100,—, ap. 29|1|64, 9 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad.
e.8|1 Nº 1.290 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.290 v.14|1|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 2541|A: Acumuladores ácidos tipo "Ironclad", pliego m$n. 300, Ap. 20|1|64, 9 hs.
F. 6091|B: Ganchos centrales, pliego m$n. 300, ap. 20|1|64, 10 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.
e.26|12 Nº 1.022 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.022 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.022-v.10|1|64

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Dirección Contaduría y Administración

Llámase a Licitación Pública número 7|63|64, expediente Nº 1767-C|63, para el día 17 de enero de 1964 a las 18 horas, con el objeto de adquirir artículos de tapicería, para subvenir las necesidades del Senado durante el presente ejercicio.
La apertura de las propuestas, retiro de pliegos e informes, tendrá lugar en la oficina de compras de 10 a 18 horas, H. Yrigoyen 1849 — Capital.
e.7|1 Nº 1.260 v.9|1|64

PROVINCIALES

PROVINCIA DE NEUQUEN
Ministerio de Economía
Arrendamiento del Hotel de Turismo Confluencia

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 DAE, por el arrendamiento del Hotel Provincial de Turismo Confluencia, ubicado en la Ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y por el término de cinco años.
Apertura de Propuestas: Día 24 de enero de 1964 a las 10 horas, en la subsecretaría del Ministerio de Economía.
Pliego e Informes: En la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, calle Presidente Roca 341 de Neuquén, o en la Casa de Neuquén, calle Cangallo 685 de la Capital Federal.
Precio del pliego: Un mil seiscientos pesos moneda nacional. ($ 1.600).
e.7|1 Nº 1.232 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.232 v.14|1|64

FRANQUEO A PAGAR